

# Sesion 24.<sup>a</sup> ordinaria en 23 de julio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL.

## Sumario

Se nombran los miembros de la Comision Especial encargada del estudio de los proyectos que deben formar la tabla de preferencia.—El señor Rivera pide preferencia para un proyecto sobre ensanche de la estacion de los Andes.—A indicacion del señor Zañartu (don Héctor) se acuerda prorrogar la sesion en medio hora para tratar del proyecto sobre rejencia de boticas i droguerías.—Se acuerda preferencia para dos proyectos sobre suplementos al presupuesto de Guerra i Marina.—Se nombra al señor Barrios miembro de la Comision de Gobierno, en reemplazo del señor Feliú.—El señor Ramírez (Ministro de Instruccion Pública) da una respuesta al señor Barros Errázuriz sobre sus observaciones referentes a gastos de instruccion pública.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria i usa de la palabra el señor Alessandri (don Arturo).—Se trata del proyecto sobre rejencia de boticas i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Concha Malaquías
Alessandri Arturo	Concha S. Juan E.
Ariztia Rafael	Charme Eduardo
Barrios Luis Aníbal	Echenique Joaquín
Barros E. Alfredo	Edwards Guillermo
Bruna Augusto	Escobar Alfredo
Búlnes Gonzalo	Freire Fernando
Claro Solar Luis	Lazcano Fernando

Lyon Roberto	Valderrama José M.
Mac Iver Enrique	Valenzuela Régulo
Quezada A. Armando	Varas Antonio
Rivera Guillermo	Zañartu Enrique
Torrealba Zenon	Zañartu Héctor

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 23.<sup>a</sup> ordinaria en 22 de julio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha aceptado la renuncia de don Manuel J. O'Ryan como Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles i ha nombrado en su reemplazo al señor don Malaquías Concha.

Uno del señor Ministro de Ferrocarriles en

que, con relacion al oficio número 7, de 17 de junio último, enviado por el Senado, trascribese una nota de la Direccion de los Ferrocarriles sobre pronto proporcionamiento de equipo al señor Alfredo Nemmann.

Se mandaron archivar.

### Informes

Uno de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en la consulta referente al decreto número 1,164, de 50 de julio de 1918, espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas i por el cual se excluyó de la zona de riesgo obligatorio del Canal de Maule el fundo «Las Paredes», de propiedad de don Saladino Rodriguez,

Quedó para tabla.

### Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Santa Cruz en que pide autorizacion para contratar un empréstito de veinte mil pesos para la construccion de un edificio que ha de servir para oficina municipal.

Pasó a la Comision de Hacienda i Empréstitos Municipales.

### Solicitud

Una del Cuerpo de Farmacéuticos de Curicó en que piden que no se apruebe el proyecto de reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Se pone en discusion la renuncia que del cargo de consejero de los ferrocarriles del Estado ha presentado con el carácter de indeclinable, el señor don Manuel Banster, i se da tácitamente por aceptada.

A indicacion del señor Piedente, se acuerda proceder en la sesion del lunes próximo, a las cuatro i media de la tarde, a la eleccion de consejero de los Ferrocarriles del Estado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a tratar de los diversos negocios anunciados como asuntos de fácil despacho en una sesion anterior.

Se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular, el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República en que se declara de abono a la Agencia del Banco de Chile en Lóndres, la cantidad de £ 7,375.9.11 pagada por esa oficina al Gobierno de S. M. Británica por torpedos para los sub-marinos.

No habiendo usado de la palabra ningun se-

ñor Senador, se declara cerrado el debate i se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### «PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Declárase de abono a la Agencia del Banco de Chile en Lóndres, la suma de £ 7,375.9.11, pagada por esa oficina al Gobierno de S. M. Británica por torpedos para sub-marinos.»

Se pone en seguida en discusion jeneral i particular el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Ejecutivo por el cual se concede un suplemento de treinta mil pesos moneda corriente, al ítem 712 del presupuesto de marina vijente.

No habiendo usado de la palabra ningun Señor Senador, se declara cerrado el debate i se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### «PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de 30.000 pesos moneda corriente, al ítem 712 del presupuesto de marina vijente.

Déjese sin invertir igual cantidad del ítem 778 del mismo presupuesto.»

Se toma despues en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Senado, en que se autoriza la inversion de fondos para atender a los gastos de pontifical de los nuevos obispos de la Serena, Concepcion i Ancud; modificacion que consiste en agregar al proyecto los gastos de pontifical del arzobispo de Santiago, Ilustrísimo i Reverendísimo señor don Crescente Errázuriz, elevando su monto de 12,000 a 16,000 pesos.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se da tácitamente por aprobada la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado con la modificacion queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de dieciséis mil pesos, a fin de contribuir a los gastos de pontifical del arzobispo de Santiago, Ilustrísimo i Reverendísimo señor don Crescente Errázuriz i de los nuevos obispos de La Serena, Concepcion i Ancud, ilustrísimos se-

ñores don Carlos Silva Cotapos, don Jilberto Fuenzalida i don Antonio Castro, respectivamente.»

Se pone en discusion jeneral i particular i se da tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Segrégase del departamento de Curepto la subdelegacion 6.ª «Libur» i anéxase al departamento de Talca.»

Entrando a los incidentes usa de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores e informa al Senado sobre los inmensos perjuicios sufridos por la ciudad de Valparaiso con motivo del temporal último i las necesidades que hai que llenar, para lo cual se impone acordar los fondos indispensables a fin de reparar las obras mas urjentes.

El señor Lazcano encuentra muy interesante la relacion que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, despues de su inspeccion ocular al puerto de Valparaiso i está seguro que con su influencia habrá de corregirse todo lo malo, principalmente aquello que publicó la prensa i que considera una vergüenza nacional, que la Direccion de la Armada no tuviera elementos de salvataje para auxiliar a los naufragos.

Refiriéndose, en seguida, al debate que se promovió en la sesion de ayer sobre la carestía de la vida, manifiesta que teme mucho que las medidas que el Gobierno ha anunciado para obtener el abaratamento de los artículos de primera necesidad no den el resultado práctico que se desea.

Encuentra desista en el Gobierno. Desde luego, nada ha hecho por traer azúcar i otros artículos del Ecuador, de ese pueblo amigo que siempre nos ha manifestado sus leales afectos en nuestras horas difíciles.

El señor Urrejola agradece al señor Ministro la visita que ha practicado al puerto de Valparaiso, le ruega interponer su influencia para obtener el pronto despacho del proyecto que consulta obras de abrigo de aquel puerto i transmitir al señor Ministro de Hacienda la peticion que le dirige en el sentido de que sirva proporcionar elementos de salvataje al Cuerpo de Salvavidas de Valparaiso.

El mismo señor Senador ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Ferrocarriles pidiéndole envíe al Senado datos exactos i detallados

acerca de la carga existente hasta la fecha en cada estacion de los ferrocarriles.

El señor Echenique pide se amplíe el oficio solicitado por el señor Urrejola en el sentido de que se mande el mismo dato respecto de la carga que se encontraba detenida en igual época del año pasado.

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, sosteniendo que es necesario dotar a la empresa de los ferrocarriles de todos los elementos necesarios para que pueda hacer un buen servicio, i evitar al mismo tiempo, hasta donde sea posible, el alza de las tarifas que va a herir de muerte a los agricultores i demas industriales.

El señor Zañartu don Héctor formula indicacion para que se prorrogue la sesion de hoy hasta las 7 de la tarde destinando la última media hora a continuar la discusion del proyecto de lei de la Cámara de Diputados que concede a los actuales dueños de boticas o droguerías, que hayan administrado establecimientos diez años a lo ménos, el plazo de cinco años para someterse a lo dispuesto en los incisos 1.º i 2.º del artículo 65 del Código Sanitario.

Se dan por terminados los incidentes.

Se da tácitamente por aprobada la indicacion del honorable Senador por Maule, señor Zañartu.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirijir en la forma acostumbrada el oficio solicitado por los señores Urrejola i Echenique.

La indicacion del honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu don Enrique, formulada en la sesion de ayer, para nombrar una Comision encargada de imponerse de los asuntos que penden de la consideracion del Honorable Senado i proponer su discusion de preferencia para aquellos de mayor interes, con urjencia, se da tambien tácitamente por aprobada.

El señor Presidente queda de proponer en la sesion próxima los nombres de los señores Senadores que habrán de formar la referida Comision.

Se suspende la sesion.

A segunda hora entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior en la discusion jeneral del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre instruccion primaria obligatoria.

El honorable Senador por Malleco, señor Búlnes, que habia quedado con la palabra, pone término a su discurso.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate i con la palabra el señor Alessandri don Arturo.

En conformidad al acuerdo ántes adoptado continúa la discusion jeneral i particular del proyecto de lei de la Cámara de Diputados, reformatorio del artículo 65 del Código Sanitario.

Usan de la palabra los señores Alessandri don Arturo, Varas, Búlnes, Claro Solar i Barros.

Este último señor Senador formula indicacion para que se agregue al artículo único del proyecto formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia el siguiente inciso:

«El Presidente de la República, con anuencia del Director de Sanidad, podrá eximir de la obligacion de tener rejente titulado a los propietarios de droguerías al por menor, que no despachen recetas ni preparen medicamentos.»

Habiendo llegado el término de la sesion, queda pendiente la discusion de este proyecto.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De tres informes de Comisiones.

Los dos primeros, de la Comision de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha estudiado el mensaje en que se propone un proyecto de lei tendiente a autorizar la inversion de seis millones de pesos en construir el Palacio de Gobierno, debiendo obtenerse estos fondos en un préstamo hipotecario contratado con garantía del mismo inmueble.

La conveniencia de tener un edificio de Gobierno adecuado a la situacion actual del pais, i provisto de comodidades suficientes para atender debidamente a las personalidades extranjeras que con frecuencia nos visitan, fué reconocida por vuestra Comision. En realidad, el Gobierno debe disponer de un Palacio moderno i confortable, donde tengan cabida las habitaciones presidenciales, el Consejo de Estado, los huéspedes ilustres, i en donde puedan tambien verificarse, con el debido lucimiento, las ceremonias de carácter oficial.

Resuelto este punto previo, la Comision pasó a considerar la oportunidad del desembolso.

Sobre este particular el señor Ministro del Interior manifestó que era indispensable proceder a la ejecucion de algunas obras públicas importantes, con el fin de dar trabajo a los obreros desocupados, i agregó que la construccion de este Palacio llenaria en parte tal objeto.

Aun cuando el estado de la Hacienda Pública aconseja no acordar gastos extraordinarios, la Comision fué deferente a la opinion del señor Ministro i resolvió informar favorablemente el proyecto, con algunas salvedades.

La primera se refiere a la época de iniciar los trabajos.

Cree la Comision que no conviene pedir propuestas inmediatamente para la ejecucion de la obra gruesa, porque los artículos de edificacion esperimantan todavía el alza de precios ocasionada por la guerra europea; pero que podrian empezarse, desde luego las demoliciones i escavaciones preliminares, en forma de tener el terreno preparado para el 1.º de marzo entrante. Esas escavaciones i demoliciones darian ocupacion a los obreros que lo solicitaran.

La segunda salvedad se refiere a la forma de pago.

Propone el Ejecutivo que se contrate en la Caja Hipotecaria un préstamo en bonos de edificacion, que ganen un ocho por ciento de interes, i que se serviria con fondos consultados anualmente en la lei de presupuestos.

Ha suscitado dudas en el seno de la Comision la legalidad de este procedimiento, i mas aun, su conveniencia.

La Caja presta dinero con garantía de propiedades que están en el comercio, es decir, que son susceptibles de ser vendidas a precios remunerativos en cualquier momento.

Si bien es cierto que en el caso actual el deudor presenta escepcionales garantías, no lo es ménos que un préstamo de esta naturaleza sale de las normas jenerales, porque un palacio gubernativo no es bien comerciable en el sentido vulgar de la palabra.

Aunque la Comision no simpatiza con la idea de autorizar emisiones de bonos del Estado para objetos particulares, prefiere este procedimiento al indicado por el Gobierno, i así lo recomendará al Honorable Senado.

El último punto que estudió la Comision fué el relativo al material de la obra.

Hubo quienes pensaron que, tratándose de un edificio destinado a perdurar, convenia usar el concreto armado, cuya resistencia a temblores es notoria. Otros opinaron que el

material de ladrillo, indicado en el proyecto, ofrecia suficiente garantía.

Llamado a la Comision el Ingeniero don Patricio Irrarázaval, que en union de don Emilio Doyère confeccionó los planos respectivos, manifestó que el uso de uno u otro material era indiferente bajo el aspecto económico del negocio, porque la desigualdad de precios unitarios se neutraliza con el menor número de metros cúbicos que exige el concreto respecto del ladrillo. Espuso, además, que las lozas de los diferentes pisos estaban consultadas de concreto en el proyecto, siendo éste el gasto verdaderamente subido i digno de consideracion.

La Comision entró en estos pormenores con el solo objeto de formarse un concepto exacto respecto al costo de la obra, ya que no es de su incumbencia resolver materias técnicas, cuyo conocimiento corresponde propiamente a la Direccion de Obras Públicas.

De acuerdo con las observaciones precedentes, nos permitimos someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seis millones de pesos en la edificacion del Palacio de Gobierno, segun los planos confeccionados por la Direccion de Obras Públicas i aprobados por decreto del Ministerio del Interior, número 4,500, de 6 de noviembre de 1918.

Las propuestas respectivas no se solicitarán antes del 1.º de marzo de 1920; pero se podrá dar comienzo desde luego a las demoliciones i escavaciones preliminares.

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por la cantidad fijada en el artículo precedente, i que devenguen en siete por ciento de interes al año, con amortizacion acumulativa de uno por ciento tambien anual.

La enajenacion de estos bonos se efectuará por propuestas públicas, a medida que lo vaya requiriendo el desarrollo de los trabajos, i su producido se destinará esclusivamente a la construccion del referido Palacio.

El servicio de los bonos se hará con los fondos que para este efecto consultará anualmente la lei de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Sala de Comisiones, 22 de julio de 1919.  
— *Joaquin Echenique.* — *Augusto Bruna.* —  
*L. Aníbal Barrios.* — *Ramon Gutiérrez,* Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha estudiado el mensaje en que solicita un suplemento de setecientos mil pesos, para el ítem 133 del presupuesto de Marina vijente, debiendo deducirse el gasto de otro ítem del mismo Ministerio.

Los antecedentes de este negocio son como sigue:

En el proyecto de presupuesto para 1919, que presentó la Direccion Jeneral de la Armada al Ministerio respectivo, se estimó en dos millones setecientos noventa mil pesos la suma absolutamente necesaria para adquirir el carbon i demas combustibles que habria de consumir la Escuadra durante el curso del presente año.

Consideraciones de carácter económico hicieron que la Comision Mista redujera esa cifra a solo un millon noventa i un mil ochocientos cuatro pesos setenta i cinco centavos, quedando, en consecuencia, sin autorizarse un saldo de un millon seiscientos noventa i ocho mil ciento noventa i cinco pesos veinticinco centavos sobre la suma calculada.

El señor Ministro del ramo, que estuvo presente en la Comision, manifestó que la manera única de encuadrar los gastos en la suma fijada, habria consistido en declarar en estado de desarme casi todos nuestros barcos, lo cual no era aconsejable en las presentes circunstancias.

En efecto, esos barcos son los medios eficaces i rápidos de que dispone el Gobierno para asegurar la tranquilidad pública en cualquier punto del país.

Segun espresó además el señor Ministro, la Escuadra necesitará este año para su consumo, cuarenta mil toneladas de carbon.

El día 1.º de mayo se calculaba la existencia de este artículo en veinticuatro mil cuatrocientas sesenta i dos toneladas, faltando, por consiguiente, quince mil quinientas treinta i ocho toneladas para enterar la cantidad a que alcanzará efectivamente el consumo.

Estas quince mil quinientas treinta i ocho toneladas se obtendrán por medio de la estraccion del carbon submarino, a razon de veintitres pesos quince centavos la tonelada, i el resto por propuestas, a un precio no mayor de sesenta pesos. Fuera de carbon, tambien será necesario adquirir petróleo, nafta, bencina, etc.

El ítem 778, del cual se ofrece sacar los fondos, tiene por objeto atender al pago de de espropiaciones en el puerto militar de Talcahuano.

Este ítem ha sido materia ya de otras imputaciones especiales; pero queda todavía en él dinero disponible para solucionar el suplemento de que ahora se trata.

En vista de las razones precedentes i no importando este negocio una perturbacion para el ejercicio financiero calculado, vuestra Comision os aconseja despacharlo favorablemente.

Sala de Comisiones, 22 de julio de 1919.  
—Augusto Bruna.—L. Aníbal Barrios.—  
Joaquín Echenique.—Ramon Gutiérrez A.,  
Secretario.

I el último informe, de la Comision Revisora de Peticiones, sobre la solicitud en que don Enrique Rivera, inspector jeneral de medio-pupilos del Instituto Nacional, pide abono de servicios.

2.º De una solicitud de la Asociacion Nacional de Estudiantes Católicos, en que pide la adopcion de ciertas medidas, que tienen por objeto el abaratamiento de los artículos de consumo.

### Comision especial

El señor **Tocornal** (Presidente).—En cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion de ayer, a indicacion del honorable Senador por Concepcion, para nombrar una Comision que forme una tabla con los proyectos que considere mas urgentes, propongo a los siguientes honorables Senadores para que formen dicha Comision: señores Carlos Aldunate Solar, Régulo Valenzuela, Luis Aníbal Barrios, Arturo Alessandri, Zenon Torrealba i Enrique Zañartu.

Si no se hace observacion, quedarán nombrados.

Acordado.

### Aclaracion

El señor **Barros Errázuriz**.—En la version que dan los diarios de hoy de la sesion de ayer, se supone pronunciadas por mí algunas palabras que pueden ser molestas para uno de nuestros honorables colegas, en la discusion del proyecto que reforma el artículo 65 del Código Sanitario.

Como tengo por costumbre no decir palabra alguna que pueda molestar personalmente a algun señor Senador, me apresuro a fijar el alcance de mis palabras.

Refiriéndome a la indicacion formulada por la Comision informante, manifesté que la idea por ella propuesta era mas amplia que la indi-

cada por el honorable Senador por Tarapacá, por cuanto aquélla comprende a todos los dueños de boticas que tengan mas de quince años de práctica; mientras que el honorable Senador pretende restringir la autorizacion sólo a los dueños de boticas que no tengan rejente titulado.

Repito que no he tenido intencion de molestar a mi honorable colega i que experimenté verdadero desagrado al ver la forma en que aparecian publicadas las palabras que pronuncié ayer.

Me anticipo a ofrecer esta explicacion, que nadie me ha pedido, porque me gusta ser tan enérgico en la defensa de mis doctrinas como respetuoso de las personas de todos mis colegas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Agradezco sinceramente al honorable Senador la explicacion tan gentil que ha dado; i no puedo ménos que agradecerla profundamente, porque, dada la forma en que aparece su discurso en los diarios de hoy, me sentia algo molesto.

Doi las gracias, pues, al honorable Senador, por la explicacion que ha dado; que, por lo demas, hace mucho honor a Su Señoría.

### Preferencia

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra para pedir al señor Presidente que se digno incluir en la tabla de fácil despacho, para que la Honorable Cámara lo discuta en la primera sesion en que haya cuarto de hora para negocios de esta índole, un proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se propone la espropiacion de mil trescientos metros de terreno para ensanchar la estacion de Los Andes. Varios honorables Diputados me han pedido que ruegue al Honorable Senado que apresure el despacho de ese proyecto.

Dejo formulada esta indicacion, i no tengo mas que decir por el momento.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Habia recibido la misma peticion que ha espuesto el honorable Senador por Valparaiso, pero no habia puesto el proyecto en la tabla de fácil despacho, porque está en estudio en la Comision de Presupuestos.

El señor **Rivera**.—En tal caso, aprovecho la oportunidad para rogar a los señores miembros de la Comision Permanente de Presupuestos que estén en la Sala, que se sirvan apresurar el informe respectivo.

El señor **Freire**.—Deseo dar una explicacion a este respecto.

Yo tambien he recibido insinuaciones de parte de varios señores Diputados, para aji-

tar el proyecto relativo a ensanche de la estacion de Los Andes. En la última sesion de la Comision, respectiva, se trató este asunto; pero no se pudo llegar a ninguna resolucion por no haberse oido aun al Ministro del ramo, a fin de saber si la espropiacion obedecia o no a una necesidad real i a fin de averiguar tambien si el proyecto era simplemente el resultado de alguna indicacion de los honorables Diputados. Por consiguiente, este asunto quedó para tratarlo en una próxima sesion.

### Gastos de instruccion pública

El señor **Ramirez** (Ministro de Instruccion Pública).—El honorable Senador por Lináres, desarrollando el programa que se ha trazado, de alta, a la vez que minuciosa fiscalizacion de los servicios de instruccion primaria, formuló, en una de las pasadas sesiones, algunas observaciones sobre esta materia, insistiendo a la vez en otras que anteriormente habia manifestado, i respecto a las cuales ya habia tenido yo ocasion de hacerme cargo.

La primera de las observaciones del señor Senador se refiere a la casa de la calle Dolores, tomada en arrendamiento para escuela pública. La historia de esta casa ya va encaminado de la celebridad, tanto se la ha traído a discusion.

No creo que sea del caso insistir en las esplicaciones que habia dado al respecto. Sin embargo, debo recordar que dije que se trataba de una escuela que habia tenido que suspender sus funciones, porque el dueño del local donde funcionaba habia puesto término al contrato i habia iniciado procedimientos en virtud de los cuales se hacia necesario entregarle la casa. Dije tambien que durante los cuatro años consecutivos anteriores se habian pedido propuestas públicas para arrendar una casa en ese distrito, i que nadie se habia presentado, i agregué que ante el lanzamiento de la escuela de la casa que ocupaba, el director i los funcionarios hicieron cuanta diligencia les fué posible para hallar un nuevo local donde instalarse, sin conseguir su objeto. En estas circunstancias, se presentó a la Direccion de Instruccion Primaria don Arturo Arancibia Laso, ofreciendo una casa de su propiedad para escuela. Se le contestó que no podia aceptárselo su ofrecimiento, porque era preciso pasar por el trámite de las propuestas públicas. Se pidieron entónces nuevas propuestas, a las que se presentó el señor Arancibia. Pero, este caballero pedia por la casa una suma superior a la que se habia fijado en las bases de la licitacion.

El Inspector Jeneral de Instruccion Primaria exijió ciertas condiciones para poder considerar la propuesta; porque la casa no era adecuada para escuela. Pero no habiendo quién ofreciera otro local, exijió ciertas condiciones que se tradujeron en reparaciones, cuyo valor ascendia a la suma de doce mil pesos.

En consecuencia, allanándose el dueño de la casa a satisfacer estas exigencias, se elevaron los antecedentes de este asunto al Ministerio de Instruccion, que era servido en aquel entónces por mi antecesor, señor Orrego Luco. Poco despues se dictó el decreto de aceptacion de la propuesta en aquella forma.

Ahora bien, cuando se hicieron observaciones respecto a este decreto, el señor Inspector Jeneral de Instruccion Primaria suspendió en el acto la tramitacion del contrato respectivo, i pidió al Ministerio las instrucciones necesarias para proceder en este caso i una norma jeneral para todos los que se presentaran en el futuro.

El Ministro pidió entónces informes sobre aquella propuesta a la Direccion Jeneral de Obras Públicas a fin que esta oficina dijera si en realidad esa casa valia el cánon de arrendamiento que se habia estipulado en la propuesta i ademas, si a juicio de aquella reparticion administrativa, con las reparaciones que se harian a aquella casa, quedaria adecuada para escuela. I tambien que dijera si se habian iniciado ya los trabajos. Pues bien, la Direccion Jeneral de Obras Públicas contestó todos los puntos en el sentido de que el cánon pedido era equitativo, que el valor de las reparaciones que se hacian importaba la suma de doce mil pesos, i finalmente, que ya se habian iniciado las obras.

En estas condiciones el Ministerio no tuvo inconveniente en darle curso a este contrato, agregándole una cláusula en la que se estipulaba que el cánon no seria pagado al arrendador hasta que el Fisco hubiere recibido el local a su entera satisfaccion. Todo esto consta de los antecedentes de este negocio.

Ahora puede decirse, ¿por qué se procedió en esta forma? Porque esa era la forma establecida hasta ese entónces, esa era la interpretacion que hasta ese momento se habia dado al Reglamento sobre arrendamiento de locales para escuelas.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿De modo que la interpretacion que se daba al reglamento sobre arrendamiento de locales para escuelas, permitia que se pidieran propuestas por un cánon máximo i podian presentarse propuestas por el doble de la suma fijada?

El señor **Ramirez** (Ministro de Instruccion).

—Esa era la forma establecida desde hace muchos años, señor Senador.

El señor **Echenique**.—¿Entonces las propuestas eran una farsa, señor Ministro!

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción).—Eso era, en realidad, el procedimiento hasta el momento en que el actual Inspector Jeneral de Instrucción Primaria, señor Salas, se hizo cargo de la Inspección. Ahora voy a demostrar a los honorables Senadores que cuando estudió los antecedentes, no me pareció que era convenientes que se elevaran los cánones de arrendamiento sobre lo que se había estipulado en las bases de las propuestas, i entonces dicté las instrucciones a que di lectura al honorable Senador en que se establece de un modo terminante que en lo sucesivo no se podrá aceptar propuestas superiores al precio fijado como base de la licitación. Como digo, la Inspección procedió en este caso ateniéndose estrictamente a los precedentes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero ese es un cargo grave a la Inspección de Instrucción Primaria.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción Pública).—Es un cargo para el régimen antiguo, existente cuando el señor Salas se hizo cargo de su puesto i debo prevenir a Su Señoría que respecto de este caso especial se procedió en conformidad a los precedentes, i que el Inspector suspendió, en el acto de hacerse observaciones a la forma de la escritura. Todavía debo agregar que si no se dejó sin efecto el decreto que aceptaba el contrato de arrendamiento, fué porque el propietario de la casa había comenzado ya los trabajos a que se había comprometido, pues no pareció equitativo desestimar las inversiones que ya había hecho en el edificio.

El señor **Barros Errázuriz**.—Aun no estaba firmado el contrato.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción Pública).—Estaba firmado el decreto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero la escritura estaba en suspenso.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción Pública).—Como había trascurrido ya mucho tiempo, los trabajos se habían iniciado.

En todo caso, lo que corresponde es que estos defectos se corrijan, i tomar las medidas del caso para que no se repitan en lo sucesivo.

Para terminar este punto, debo dar una contestación a una observación del honorable Senador por Lináres que tal vez pueda afectar al Inspector de Instrucción Primaria. Su Señoría hizo como una especie de cargo al citado funcionario llamando la atención del

enado acerca de que el Ministro había tenido necesidad de dar él las instrucciones sobre el particular. La verdad es que estas instrucciones las dió el Ministro por petición expresa i reiterada del propio Inspector de Instrucción Primaria.

Esa interpretación, que merece protestas del señor Senador, era la corriente ántes que el señor Salas tuviera el cargo de inspector jeneral de instrucción primaria, i es sensible que Su Señoría, que tenía influencia importante en el régimen antiguo, no hubiera procurado modificarla entonces. Voy a citar algunos casos referentes a arriendos.

En Santiago, la escuela número 12 tenía de cánón antiguo seis mil pesos i se subió después por contrato a ocho mil cuatrocientos pesos; la número 13, que estaba arrendada en cinco mil setecientos pesos se subió a siete mil doscientos pesos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo grave es que pidiéndose propuestas de arriendo hasta cierto cánón se acepten propuestas por un cánón muy superior.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción Pública).—Estoy de acuerdo con Su Señoría; pero debo repetir que esto era lo normal en el régimen anterior, el que este Gobierno ha modificado. El caso de la casa de la calle de Dolores es el único ocurrido desde que el señor Salas es el inspector: en cambio la lista de los casos anteriores i que doi para que se publique, porque quiero el esclarecimiento completo de los hechos, es la siguiente, previniendo que hai muchos mas, ya que se han tomado solamente los que estaban mas a mano.

## EN SANTIAGO

Número de la escuela	Cánón antiguo	Cánón aceptado por contrato	Decreto
12	\$ 6,000	\$ 8,400	159-31-I-1918.
13 (1900)	5,700	7,200	425-10-II-1914
25	4,200	4,800	4,728-27-XI-1917
27	7,200	8,160	2,274-29-V-1917
37	4,500	7,200	2,922-23-VI-1917
39	5,520	9,600	5,218-2-XI-1914
43	6,000	7,800	1,614-30-IV-1917
45	7,200	10,800	159-31-I-1918
67	2,160	3,000	363-6-III-1913
81	2,400	4,200	103-31-I-1917
143	4,800	6,000	72-25-I-1917
149	3,600	4,800	4,728-27-XI-1917
153	3,000	4,800	4,674-24-XI-1917
196	720	960	640-22-IV-1918
207	800	1,800	4,213-15-X-1917
214	960	1,800	4,077-6-X-1917
216	1,920	2,400	1,368-21-IV-1917

Departamento	Núm. escuela	Cánon anti-guo	Cánon nuevo	Número del decreto
Los Andes....	1	\$ 1,380	\$ 2,010	4,230-15-IX-1917
Valparaiso....	59	2,400	7,500	4,539-11-X-1917
Limache.....	11	2,400	3,360	192-6 II-1918
La Victoria....	48	1,080	2,880	157-31-I-1918
Rancagua.....	7	1,800	1,800	386-23-III-1918
Santa Cruz....	4	.....	1,200	862-6-V-1918
Santa Cruz....	12	360	600	109-18-I-1918
Talca.....	5	2,520	3,360	4,847-31-X-1917
Constitucion..	2	1,650	2,775	4,619-X-1917
Itata.....	38	450	750	4,212-15-IX-1917
Chillan.....	9	2,160	3,840	930-13-III-1917
Lautaro.....	2	3,000	3,375	4,130-22-IX-1916
La Union.....	2	1,875	2,500	4,261-30-IX-1916

Otro punto que tocó el señor Senador se refiere a un decreto en que se da casa para el sub-director de la Escuela Normal de Preceptores.

Este decreto fué dictado el año 1917, imputándose el gasto a un ítem del presupuesto, que es el mismo a que se ha hecho la imputación en 1918 i 1919. El último decreto en que se hace la imputación del gasto fué dictado por mi honorable antecesor el señor Orrego Luco.

En vista de las observaciones del señor Senador, yo he estudiado los antecedentes.

En realidad, este decreto comprende dos cuestiones diversas: el derecho que puede tener el sub-director a la subvención, i la imputación que se hace del gasto. La primera de esas cuestiones fué considerada cuando se iniciaron estas gestiones que dieron por resultado el otorgamiento de la subvención. Consultado el Consejo de Defensa Fiscal sobre el particular, opinó que, dados los términos de la lei de 1893, el sub-director de la Escuela Normal podia equipararse a los preceptores de la misma escuela para los efectos de percibir subvención para casa.

El señor **Barros Errázuriz**. — ¿Hai informe sobre el particular del Consejo de Defensa Fiscal?

El señor **Ramírez** (Ministro de Instrucción Pública) — Sí, señor Senador.

Aquel informe no se consideró la última palabra sobre el particular; i, a mi juicio, se presta a dudas la interpretación que se ha dado a la lei de 1893.

Pero hai otro aspecto legal de esta cuestión, que no consideró el Consejo de Defensa Fiscal en su informe.

El artículo 4.º del reglamento dictado en 21 de mayo de 1899 para las escuelas nor-

males, dice así: «En las escuelas normales habrá habitación para los directores, sub-directores e inspectores, los cuales estarán obligados a residir en ellas».

De acuerdo con la disposición a que acabo de referirme, el sub-director de la Escuela Normal Abelardo Núñez, tiene derecho a ocupar un local para su habitación en el establecimiento; pero ocurrió que el local se estaba haciendo estrecho para las necesidades de la enseñanza, por lo cual el director de la escuela insinuó a la Inspección de Instrucción Primaria que se pidiera al señor sub-director que cediera el local que ocupaba. Con este motivo se siguió una larga tramitación, que dió por resultado el decreto que ha observado el honorable Senador por Lináres.

Debo decir con franqueza que estimo un poco dudosa la cuestión legal de este asunto. En realidad, el artículo 4.º del Reglamento a que acabo de referirme da derecho al sub-director para habitar una parte del edificio de la escuela; i moralmente es lójico indemnizarle los perjuicios consiguientes si se le priva de su derecho; pero esto no está establecido claramente en la lei ni en el Reglamento, porque parece que el derecho a vivir en la escuela que se concede a los directores no es precisamente para beneficiarlos, sino en atención al buen servicio dentro de la escuela; de manera que si no viven en ellas, no está el Gobierno obligado a indemnizarlos.

Sin embargo, el honorable Senador ha de concurrir conmigo en que, en el fondo, aquel sub-director tenia derecho a habitar en la propia escuela en que trabajaba, i que, por consiguiente, podia recibir una mayor asignación para pagar su nueva casa-habitación. Su Señoría comprende que dentro del escalafón de sueldos del servicio de instrucción primaria, se toma muy en cuenta, i como una asignación especial, el derecho para vivir en la escuela; de modo que si un empleado ha ocupado uno de los locales para vivir, lójico es indemnizarlo con algo cuando se le priva de tal beneficio en obsequio de la misma escuela en que sirve.

Por las razones que acabo de esponer, creo que seria conveniente consultar en los presupuestos un ítem para estas indemnizaciones o asignaciones. En realidad, es de dudosa corrección hacer estos pagos por medio de decretos, i lo es todavía mas cuando las imputaciones se hacen en la forma que ha señalado el honorable Senador.

Por lo demas, al actual inspector de instrucción primaria no le correspondia otra co-

sa, en este caso, que hacer la imputacion por el presente año de las sumas que se decretaba pagar.

En seguida, se refirió el honorable Senador a un decreto dictado por el Ministro que habla sobre pago de ocho mil quinientos pesos en útiles para talleres de la escuela Federico Errázuriz.

Las observaciones que a este respecto hizo el honorable Senador, están basadas en un error de Su Señoría sobre el alcance que en realidad tiene la enseñanza manual. No se trata aquí de una enseñanza de carácter esencialmente industrial, sino de la enseñanza manual en las escuelas, utilizando máquinas para imprimir i encuadernar.

La seccion de imprenta puede prestarse a dudas; pero con un esclarecimiento sobre su organizacion demostraré a los honorables Senadores que corresponde a la categoria de los trabajos manuales. Esta imprenta comprende secciones de tipografía i prensas de imprimir a pedal i a mano.

Saben Sus Señorías que el concepto de la enseñanza de trabajos manuales en las escuelas ha avanzado mucho en los últimos treinta años. Estamos ahora mui distantes de aquella época en que se creía que los trabajos manuales debían reducirse solo al labrado de papalitos i al plegado de papeles.

A este propósito he encontrado en un libro que han citado los honorables Senadores de Concepcion i Malleco, grabados que representan los trabajos manuales que se ejecutan en las escuelas empleando máquinas en las cuales el principio educativo no está en el trabajo de invencion, sino en el esfuerzo personal que exige en cada uno de sus movimientos la aplicacion de la máquina para producir diversos resultados, que caen todos de lleno dentro del concepto de la enseñanza manual.

En seguida el honorable Senador por Lináres se refirió a la existencia de algunos escribientes-preceptores, que en lugar de desempeñar sus cargos hacían el oficio de escribientes o secretarios de los visitadores de escuelas.

Debo hacer notar a Su Señoría que el actual Inspector Jeneral de Instruccion Primaria no ha agregado ni uno solo de estos empleados a los que existían al hacerse cargo de su puesto; i si hai quien puede observar la conducta de este funcionario, seria solo por haberlos tolerado en sus puestos.

El señor Barros Errázuriz.— Este hecho fué denunciado a la Honorable Cámara en el mes de noviembre del año pasado, cuando se pidieron estos datos al Gobierno.

El señor Ramírez (Ministro de Instruccion).—Esta es la situacion creada en años anteriores; i en realidad creo que estos cargos son indispensables, pero la manera que se ha empleado no me parece legal. Estimo que si estos puestos son necesarios, debe consultarse este gasto en un ítem para el pago de los sueldos de estos secretarios de los visitadores de escuelas. De manera que dentro de la discusion de la Lei de Presupuestos del Ministerio a mi cargo pediré que se consulte un ítem con este objeto.

Su Señoría ha hecho observacion tambien sobre una materia que realmente impresiona. Ha dicho el honorable Senador que hai escapes en la cañería de instruccion, de tal naturaleza, que deben ser remediados en el acto. Su Señoría ha dado a entender que se han pagado sueldos a empleados que no han desempeñado sus cargos.

El señor Barros Errázuriz.— Es decir, a empleados que no han desempeñado los cargos por los cuales se les paga sueldo.

El señor Ramírez (Ministro de Instruccion Pública).—Esto depende mucho de los términos. Segun sea el término, el alcance resulta distinto.

El señor Barros Errázuriz.— Por eso es que yo preciso el término.

El señor Ramírez (Ministro de Instruccion Pública).—En la sesion en que Su Señoría formuló el cargo, hizo presente que habia un empleado que no habia desempeñado su puesto, de manera que se habria estado regalando dinero a una persona por un puesto que no habia desempeñado.

A este propósito, se hizo la observacion de que el inspector de instruccion primaria habia nombrado a una mujer para rejentar una escuela de hombres. La escuela número 5 tenia por antigua directora a la señorita Guzman. Elevada esta escuela a la categoria de superior, el inspector, contrariamente a lo que aquí se afirmó en ocasion anterior, buscó un director que pudiera hacerse cargo de esta escuela, primeramente porque así lo requería el servicio, i, en segundo lugar, por no considerar apta a la señorita Guzman.

Encontrado el maestro, fué propuesto el 3 de abril.

Este es el único caso que se he presentado desde que hai presupuesto de Instruccion Pública en el pais.

¿Qué se hacia con esta señorita Guzman, que en realidad habia estado desempeñando el cargo desde el 1.º de enero hasta el 20 de abril?

La escuela en la cual ella servia, tenia la

categoría de elemental hasta el 31 de diciembre del año anterior, i el 1.º de enero dejó de existir segun el presupuesto para ser sustituida por una escuela superior.

Esta señorita, que en realidad habia desempeñado el cargo i que continuó desempeñándolo despues del 1.º de enero hasta el momento en que se nombró un nuevo director, ¿tenia o nó derecho para percibir su sueldo por los servicios que habia prestado durante ese interregno?

A mí me parece que sí. I entretanto, ¿cómo podría pagárselo su sueldo? En la forma que se ha hecho siempre: se nombró a la señorita Guzman en calidad de directora interina de la nueva escuela desde el 1.º de enero hasta la fecha en que el nuevo director se hizo cargo de su puesto. Esta es la única forma de procedimiento que se ha adoptado en estos casos desde que hai presupuestos de Instruccion Pública.

Yo creo que este procedimiento no corresponde realmente a una buena organizacion administrativa, i me parece que para estos casos debe consultarse en el presupuesto la cantidad suficiente a fin de continuar pagando sus sueldos a los directores o preceptores que se encuentran en esta condicion hasta el momento en que sean designados para otro empleo.

Pero, como digo, esta ha sido la forma en que invariablemente se han pagado los sueldos de los directores i demas empleados de escuelas elementales cuando en el presupuesto del año siguiente son elevadas a escuelas superiores.

Por lo demas, los señores Senadores habrán de reconocer que no se trata de un caso de malversacion de fondos, ni siquiera de pagar a una persona el sueldo correspondiente a un empleo que no ha servido.

El honorable Senador se referia tambien a la creacion de nuevas escuelas, i hacia presente que no se habia creado ninguna.

El señor **Barros Errázuriz**.—No he dicho que no se haya creado ninguna. Me referí a una escuela de campo de un pequeño pueblo de la provincia de Curicó, cuya creacion no se habia podido conseguir por falta de preceptores. I agregaba que mientras hai cincuenta preceptores sirviendo en calidad de ayudantes de los visitadores, no se habia podido conseguir ninguno a fin de crear esta escuela.

El señor **Ramirez** (Ministro de Instruccion Pública).—Respecto de la escuela a que el honorable Senador se refiere, no hai en la Inspeccion Jeneral otro antecedente que la

cesion de un sitio que fué hecha por el señor Guillermo Förster, a fin de que se edificara en él un local para escuela.

El honorable Senador sabe que la Inspeccion Jeneral no tiene fondos para esta clase de construcciones. I a este respecto debo hacer presente que en el presupuesto de 1918 se suprimieron treinta i cuatro escuelas, veintidos de las cuales se restablecieron con los fondos coaccedidos en la lei dictada en noviembre último.

En el año actual se han creado seis o siete escuelas, a pesar de que el presupuesto no consulta un solo centavo con este objeto. El resto de los fondos, segun se establece en los antecedentes que he enviado al Senado a peticion del honorable Senador por Santiago, señor Echenique, se destinó a pagar los sueldos de los ayudantes que estaban prestando servicios gratuitamente desde hace seis meses.

Como ve el Honorable Senado, se trata en todos estos casos de defectos antiguos, de deficiencias en la organizacion de un servicio que hasta hace poco no estaba debidamente organizado. El señor Inspector Jeneral se ha encontrado en presencia de una administracion vastísima i complicada, i los honorables Senadores comprenden cuánta importancia deben tener entónces en la tramitacion i en la resolucion de los mil variados asuntos que debe atender esa oficina, los precedentes establecidos, las costumbres seguidas hasta el momento en que este funcionario se hizo cargo de su puesto. El Inspector de Instruccion Primaria trata por todos los medios a su alcance de organizar, de simplificar i hacer una tramitacion mas rápida, mas espedita i económica. Por estas razones no creo yo que sean justificadas las espresiones que el honorable Senador por Lináres i otros señores Senadores han empleado cuando han hablado de filtraciones en el presupuesto de Instruccion Primaria. No hai duda que en todos los servicios de nuestra administracion hai defectos que enmendar, vacíos que subsanar, deficiencias que corregir.

Pero se puede verdaderamente señalar el servicio de instruccion primaria como un modelo en el sentido del esfuerzo que el señor Inspector hace para fiscalizar la inversion de los fondos del servicio.

Lamento mucho no haber traído algunos datos para demostrar que algunos de los antecedentes suministrados por el honorable Senador por Santiago, señor Concha, no corresponden en realidad a la verdad de las estadísticas, sobre todo el dato que daba Su Señoría

respecto de que el costo medio por alumno en Chile era mui superior al costo por alumno en cualquier otro país. Repito que lamento no haber traído algunos datos para poner de manifiesto que el resultado a que el honorable Senador llegaba era el fruto de un error en la comparación de las estadísticas, error que se explica fácilmente. Su Señoría tomaba en cuenta el número de alumnos matriculados al establecer el dato para los países de Europa, i la verdad es que en estos países el costo medio por alumno se calcula sobre la base de la matrícula.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Yo creo que el señor Ministro está equivocado, porque en los países de Europa estos cálculos se hacen sobre la matrícula, se hace una distincion entre matrícula nominal i matrícula efectiva. Matrícula nominal es la que corresponde a los niños que se inscriben en la escuela, i matrícula efectiva es la que corresponde a los niños que tienen cierta estadía en ella. En los países de Europa donde existe la obligacion escolar, la matrícula efectiva corresponde a la asistencia media.

Por lo demas, si los datos que he dado referentes a los países de Europa no fuesen satisfactorios para el señor Ministro, puedo decirle a Su Señoría que con posterioridad al día en que los dí, he seguido estudiando el asunto i he llegado a comprobar que en Estados Unidos el costo por alumno de asistencia media escolar es de dieciocho dólares i fraccion, o sea mas o ménos setenta pesos de nuestra moneda. Mas o ménos igual es el costo por alumno en Alemania, en Prusia i en Suecia. De modo que mis cálculos son perfectamente justos; pero, en todo caso, traeré las estadísticas al señor Ministro para demostrarle que todos los datos relativos al costo por alumno referentes a Alemania, Estados Unidos i Prusia, descansan sobre la asistencia media i nó sobre la matrícula.

El señor **Búlnes**.—Es necesario que el señor Ministro tenga presente que en los países en que existe la obligacion escolar, hablar de matrícula es lo mismo que hablar de asistencia media, por cuanto los niños matriculados deben asistir regularmente a las escuelas. Entretanto, en Chile hai una diferencia considerable entre una i otra.

El señor **Arturo Alessandri** (don).—Yo no sé de dónde haya tomado el honorable Senador por Santiago el dato que acaba de esponer, pero yo he consultado el Informe Oficial del Comisionado Federal de Educacion de los Estados Unidos, que es la publicacion mas autorizada que hai en el mundo sobre esta materia, i puedo confirmar la afirmacion que

acaba de hacer el señor Ministro. Los datos que aparecen en esa publicacion no han sido tomados sobre la asistencia media, sino sobre el número de alumnos matriculados. La publicacion en referencia emplea en esta parte la palabra «enrolment», que, segun entiendo, quiere decir matrícula, i no asistencia media.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Por mi parte, voi a citar tambien el libro de donde he tomado los datos que he espuesto al Senado. Como me gusta ser sincero en toda materia, deseo advertir que la obra a que me refiero, data de algunos años a esta parte, i su autor se llama William T. Harris, comisario de educacion, Washington.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿De qué año es, señor Senador?

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Del año 1898.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La que yo he citado es de 1917.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Las estadísticas de los Estados Unidos, a que me refiero, fueron presentadas a la Esposicion de 1900, i las cifras i datos que de ellas se desprenden no pueden haber sufrido modificaciones sustanciales de entónces acá.

En la página 54 de la obra a que aludo, se habla sobre instruccion elemental, i se llega a la siguiente conclusion: costo por alumno de asistencia media—a la palabra *average attendance* no sé qué otra traduccion pueda dársele, —dieciocho dólares ochenta i cinco centavos, que al cambio de doce peniques equivalen a setenta i cinco pesos cuarenta. En todo caso, háganse los cálculos que se quiera, pero no se llegará nunca al costo por alumno que tenemos hoy en Chile, i mucho ménos al que tendríamos si se aprobara el proyecto en debate en la forma en que está.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).—He querido hacer una lijera referencia a estos datos, con el objeto de desvanecer la idea que pueda deducirse de las palabras del honorable Senador, respecto del alto costo de la instruccion primaria en Chile, reservándome para esponerlos debidamente documentados en la discusion del proyecto.

Pero, en jeneral, debo insistir, a pesar de la opinion tan respetable del honorable Senador, en cuanto a que el costo de la instruccion primaria en Chile es sensiblemente inferior al de cualquier otro país civilizado, como Estados Unidos, Inglaterra, i especialmente inferior al costo medio por alumno en la República Argentina i Uruguay. Yo no hablo de

las estadísticas del año 1898, sino de las últimas.

Esto es lo que debo decir en contestacion a las observaciones formuladas por el honorable Senador por Lináres. Yo espero que el honorable Senador habrá de convencerse de que el espíritu del Ministerio de mi cargo i de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, es de poner remedio a todos estos pequeños defectos i vacios de la administracion, con el objeto de resguardar debidamente la inversion de los dineros dedicados a la instruccion primaria.

He demostrado tambien que se trata en todos estos casos de defectos que vienen desde hace mucho tiempo desarrollándose en la administracion, i que a su remedio dedica todas sus actividades el inspector jeneral.

Por lo demas, espero seguir contando con la cooperacion del honorable Senador, que ha prometido continuar estudiando estas materias, a fin de poder llegar, como Su Señoría desea, a poner remedio a todos estos males.

El señor **Barros Errázuriz**.— En primer lugar debo agradecer al señor Ministro la atencion que se ha impuesto de cada uno de los denuncios que he tenido el honor de formular, i me felicito de haberlo hecho porque esta circunstancia ha permitido al señor Ministro reconocer, con hidalguía e imparcialidad, muchas de las incorrecciones que me permití observar i hacernos la promesa de ponerles remedio.

Voi a permitirme hacer algunas observaciones sobre algunos otros puntos. Principiaré por referirme al arrendamiento de la casa de la calle de Dolores. Esta casa que valía sólo diez o doce mil pesos a la fecha de las propuestas, está arrendada hoy dia a un correligionario del Inspector i del Ministro por un plazo de ocho años i por el cánón mensual de cuatrocientos pesos. Cabe observar que se trata de una casa inhábil a la que ha habido que hacerle reparaciones por valor de doce mil pesos, despues de haberse aceptado la propuesta. Pero como el señor Ministro ha reconocido la incorreccion del procedimiento i ha dado instrucciones para que esto no se repita en el futuro, no me ocuparé mas de este punto.

Me permito sí, rogar al señor Ministro que adopte en esta materia una norma jeneral, de manera que en lo sucesivo no se cometa la incorreccion de aceptar propuestas que no estén dentro del máximum fijado en las bases i mucho ménos que se hagan arrendamientos sin propuestas publicas, como he visto últimamente en repetidos casos, porque esto se presta a favoritismos i a arbitrariedades. He leído en el

«Diario Oficial» una serie de decretos en que se autoriza a los intendentes o gobernadores para firmar contratos de arrendamiento, mes a mes. Supongo que esto se hará para mientras se piden propuestas publicas.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).—Es ese precisamente el alcance de esas autorizaciones, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo esencial es que en lo sucesivo las casas para escuelas se arrienden previas propuestas publicas i que se proceda con la mayor seriedad, de manera que en ningun caso se acepten propuestas que no se ajusten a las bases como en el caso de la casa famosa de la calle de Dolores.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).—Esa será la norma invariable que se seguirá en lo sucesivo.

El señor **Barros Errázuriz**.—En cuanto a la subvencion para casa al sub-director de la Escuela Normal Abelardo Núñez, me felicito de la declaracion que ha hecho el señor Ministro. Su Señoría ha reconocido que es dudosa la legalidad del decreto que concedió esta subvencion, i terminó diciendo que vendria consultar en el presupuesto para el año próximo una suma con este objeto. Advierto desde luego que al hacer este cargo no he querido referirme al funcionario, que segun he oido es una persona digna, sino que mi propósito ha sido el de regularizar la situacion, simplemente. De manera que si el señor Ministro propone, como es lo correcto, que se consulte en el presupuesto un ítem a fin de pagar esta subvencion, por mi parte la votaré con todo gusto. La irregularidad consiste en que se haya pagado esta subvencion basándose en una lei que concedió estas subvenciones a los preceptores i no a los directores de escuelas normales.

La circunstancia de que esta medida se tomara en los años 17 i 18 habrá de convenir el señor Ministro en que no es suficiente defensa para la incorreccion del procedimiento del actual inspector porque el que se haya procedido mal en años anteriores no es razon para que se siga procediendo de la misma manera.

Por lo que toca al cargo relativo a haberse imputado a los fondos destinados a la enseñanza manual la suma de ocho mil quinientos pesos invertida en maquinaria i útiles para la escuela «Federico-Errázuriz», me estraña la respuesta que ha dado el señor Ministro. La verdad es que cuando hemos votado fondos para la enseñanza manual no hemos entendido que los concedíamos para crear talleres de imprenta i encuadernacion. Al ménos en

este concepto he procedido i entiendo que así piensan los demás señores Senadores. Al hablar de enseñanza manual entiendo que se trata de plegados a mano u otras cosas por el estilo; pero los talleres de imprenta i encuadernación de que se trata corresponden a la enseñanza industrial que es cosa muy diversa.

De todas maneras yo ruego al señor Ministro se sirva estudiar de nuevo este punto i proceder en esta materia con mayor estrictez, porque eso no corresponde a la autorización concedida por el Congreso.

Esto no quiere decir que yo me oponga a la enseñanza industrial, por el contrario, en repetidas ocasiones he manifestado en esta Cámara la conveniencia de dar nuevos rumbos i orientaciones a nuestra enseñanza. Pero mi deseo es que se proceda con franqueza i con arreglo a la ley. Si el Gobierno necesita fondos para la enseñanza industrial, yo sé el primero en votarlos.

El señor Ramírez (Ministro de Instrucción Pública).—La escuela industrial tiene por objeto formar obreros aptos para los diversos oficios.

El señor Barros Errázuriz.—El señor Ministro se refiere a los cursos industriales, no a la enseñanza manual.

El señor Ramírez (Ministro de Instrucción Pública).—Corresponde todo a lo mismo.

El señor Barros Errázuriz.—Dentro de este concepto hasta la escuela entraria en la enseñanza manual i no habria cosa que no quedara comprendida en la enseñanza manual.

Ya que el señor Ministro ha manifestado buena voluntad para corregir estos abusos, yo me atreveria a regarle que se sirviera rectificar el concepto que tiene sobre esta materia. Si Su Señoría nos pide fondos para dar mayor desarrollo a la enseñanza manual, se los daremos con la mejor voluntad, pero es indispensable que los dineros nacionales se inviertan en el objeto a que son destinados por el Congreso i no en otros objetos.

Ha reconocido tambien el señor Ministro que es ilegal mantener preceptores en calidad de escribientes de los visitadores, i ha prometido hacer cesar esta situación. No tengo entonces sino que agradecer la respuesta del señor Ministro i nada más puedo decir, ya que estamos en completo acuerdo.

En cuanto a los nombramientos con efecto retroactivo, creo que convendria adoptar cualquier procedimiento a fin de que en lo sucesivo nadie aparezca nombrado con cuatro meses de atraso a la fecha del decreto, de

manera que perciba un sueldo de un empleo que no ha desempeñado i que no va a desempeñar.

El señor Ministro dice que la señorita Guzman Concha habia sido considerada como no apta para servir el cargo de directora de una escuela superior, i entre tanto fué nombrada para ese puesto.

El señor Ramírez (Ministro de Instrucción Pública).—En calidad de interina.

El señor Barros Errázuriz.—Nada dice el decreto, i nosotros no estamos obligados a dar a los decretos del Gobierno un sentido diverso del que se desprende de ellos. En todo caso para evitar que se repita en lo sucesivo esta incorrección, convendria idear un procedimiento más legal i correcto que el indicado por la Inspección de Instrucción Primaria.

Por lo que toca a la casa para escuela de Tillicura, si no habia fondos para crear la escuela no debió pedirse entonces que se cediera el terreno por escritura pública ni que se levantara un censo escolar.

Yo ruego al señor Ministro que arbitre el medio de crear las escuelas cuya necesidad se deja sentir, desinando a su dirección los preceptores que aparecen como escribientes.

Termino agradeciendo la respuesta que se ha servido dar el señor Ministro i rogando a Su Señoría se sirva hacer enviar al Senado los siguientes datos:

1.º Una copia de la cuenta de todas las compras hechas en el presente año a la casa Castagneto Hermanos con sus respectivos decretos, porque se me denuncia que ha habido en esto algunas irregularidades i quiero imponerme de todos los antecedentes antes de hacer observaciones sobre el particular; i

2.º Una nómina de los preceptores que tienen permiso para no hacer clase en la mañana o en la tarde. Se me ha informado que hai directores de escuelas que tienen dos ayudantes, i uno de ellos tiene permiso para no asistir a la escuela en la mañana i el otro en la tarde, de manera que el director tiene siempre un ayudante solamente. Si se dan estos permisos, es menester saber quién los da i con qué objeto, si esto lo hace el Inspector, los visitadores o el respectivo director.

### Reforma del Código Sanitario

El señor Zañartu (don Héctor).—Deseo formular una petición para que se prorogue la segunda hora de la presente sesión hasta las siete de la tarde, a fin de destinar la media

hora de prórroga a tratar del proyecto de reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

**El señor Claro Solar.**—Yo me permito modificar la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Maule, en el sentido de que se prorrogue la sesion hasta que termine la discusion del proyecto en referencia.

**El señor Mac Iver.**—¿I por qué no determinamos el tiempo de la prórroga?

### Recomendacion

**El señor Zañartu (don Héctor).**—Me permito rogar a la Comision de Presupuestos se sirva estudiar e informar a la brevedad posible un proyecto que ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados, que concede fondos para ejecutar algunos arreglos en el recinto de esa Corporacion.

Ese proyecto pende de nuestra consideracion desde hace algun tiempo, i, segun me han manifestado algunos honorables Diputados, se trata de trabajos que tienen cierta urgencia.

**El señor Tocornal (Presidente).**—Por mi parte uno mis ruegos a los que el honorable Senador por Maule ha dirigido a la Comision de Presupuestos a fin de que se sirva informar a la brevedad posible el proyecto en referencia. Debo advertir que he recibido varios ruegos de miembros de la otra Cámara en el sentido de apresurar en lo posible el despacho de este proyecto.

**El señor Freire.**—La Comision de Presupuestos tomó en consideracion el proyecto a que se han referido el señor Presidente i el honorable Senador por Maule, i predominó la idea de que, dado lo avanzado del año i en vista de la situacion del Erario, era preferible postergar la ejecucion de los trabajos que se trata de llevar a cabo hasta otro periodo. Pero en vista de las peticiones que el Senado acaba de oír, me haré un deber en rogar a los miembros de la Comision se sirvan estudiar e informar el proyecto en referencia.

### Preferencia

**El señor Bermúdez (Ministro de Guerra).**—Rogaria al Senado que, si hubiera tiempo sobrante al final de la presente sesion, se sirviera destinarlo a tratar de dos proyectos sobre suplemento al presupuesto del Departamento de mi cargo, que se encuentran debidamente informados por la Comision respectiva.

### Acuerdos

**El señor Tocornal (Presidente).**—En discusion la indicacion del señor Ministro de Guerra.

Terminados los incidentes.

Como no se ha hecho observacion a la indicacion del honorable Senador de Maule ni a la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua, en el sentido de prolongar la sesion hasta que termine la discusion del proyecto sobre reforma del Código Sanitario, si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Queda así acordado.

**El señor Claro Solar.**—Para no sentar precedente, ya que el honorable Senador de Atacama ha hecho observacion al respecto, yo pediria que se fijara en una hora la prórroga de la sesion.

**El señor Tocornal (Presidente).**—Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, en la forma en que acaba de modificarla Su Señoría.

Queda así acordado.

Si no se hace observacion, se dará tambien por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro de Guerra.

Aprobada.

### Comision de Guerra

**El señor Tocornal (Presidente).**—El honorable señor Feliú ha renunciado el cargo de miembro de la Comision de Guerra.

Si no hai inconveniente, quedará aceptada la renuncia.

Acordado.

Me permito proponer, en su reemplazo, al honorable Senador por Arauco, señor Barrios.

Si no se hace observacion, quedará nombrado.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

### SEGUNDA HORA

#### Instruccion primaria obligatoria

**El señor Alessandri (don Arturo).**—El problema que actualmente estudia el Senado, ocupa el punto mas importante del programa de reforma social que le corresponde realizar a los hombres dirigentes de los tiempos ac-

tuales, i principalmente a los dirigentes de nuestro país.

Los señores Senadores me permitirán que en esta ocasion disienta de las opiniones sustentadas por el honorable Senador por Atacama, quien, con la autorizada palabra i con la elocuencia que le es propia, podria inducir a muchos en error, i no quiero que algunas de sus afirmaciones queden sin una respuesta en el Senado de Chile.

Los problemas i reformas no son un canto de sirena, una dulce palabra que halaga i acaricia el oido, como lo dijera el honorable Senador de Atacama; no son tampoco una plataforma electoral, o un simple programa de partido; se basan en principios fundamentales de derecho i justicia, i obedecen a una imperiosa exigencia del presente. Golpean ellos de un modo efectivo al deber i a la conciencia de los hombres de Estado, que deben prestarles atencion efectiva i preferente.

Arrancan su orijen de la propia naturaleza humana que, al hacer iguales fisiológicamente a todos los seres humanos, les da tambien derechos iguales para reclamar de la sociedad en que viven, un minimum de medios i elementos para la satisfaccion de sus necesidades i para procurarse un bienestar relativo compatible con su naturaleza de seres racionales.

No es aceptable que, miéntras unos nadan en la opulencia, carezcan otros, en absoluto, de pan, vestido, habitacion, luz para el espíritu, reposo conveniente i adecuado para el cuerpo, convenientemente reparador.

Principios de solidaridad, de justicia i conservacion social, exigen la existencia de un prudente equilibrio entre las diversas esferas o capas sociales.

Al Estado moderno, científicamente considerado, i como poder regulador, le corresponde buscar i producir la armonía dentro de la correccion i el órden, entre los que sufren i los que gozan, entre los que tienen i los que carecen de todo, entre el capital i el trabajo, entre todos los intereses que luchan i se estrellan en las febriles actividades de la vida moderna. La ecuacion que debe resultar de esa prudente i equitativa armonía, dentro de la justicia i el derecho, produce el equilibrio necesario e indispensable que habilita a las sociedades modernas, con eficiencia bastante para avanzar siempre en el sendero luminoso de su engrandecimiento i progreso.

Por eso vemos hoy dia a todos los países del mundo empeñados en esta reconstruccion social, que denominaba, erradamente, canto de sirena, el honorable Senador por Atacama.

A estas razones de solidaridad, justicia i conservacion social obedecen las leyes mundiales sobre proteccion obrera a la vejez, auxilio para los cesantes, amparo para los accidentes del trabajo, habitaciones hijiénicas i baratas, descanso dominical, limitacion de la jornada de trabajo, tribunales de conciliacion i tantas otras medidas que son conocidas de todos.

Forma tambien parte de este programa la reforma tributaria mundial, en el sentido de gravar la riqueza en la renta de cada cual, consultando así la justicia, la equidad i hasta la facilidad del pago i la percepcion del impuesto, ya que fácilmente i sin mayor sacrificio se paga cuando se recibe dinero, i no ocurre lo mismo cuando forzosamente se exacciona una propiedad, aunque nada produzca.

La comprobacion mas evidente de que la solucion efectiva de estos problemas obedece a una exigencia real de la evolucion histórica de la hora presente nos la da la Inglaterra: noble i gran cuna de todas las libertades, pueblo jigante por su poderío i adelanto, espíritu práctico ante todo, ha resuelto ántes que nadie i en forma valiente, todos los problemas a que me vengo refiriendo.

Para no molestar al Senado, quiero terminar en pocas palabras este punto del debate, dando lectura a ciertos pasajes importantes de un libro que tengo a la mano, titulado: «Los señores de la tierra i el pueblo», que se debe a la autorizada pluma de una eminencia mundial, de un hombre que va a la vanguardia de aquella gran Nacion: me refiero al Ministro ingles David Lloyd George.

Este hombre, que ha cristalizado el pensamiento i la accion de un pueblo, que representa los latidos mas íntimos del alma de la Inglaterra moderna, en muy pocas palabras nos exhibe de una manera gráfica i objetiva las aspiraciones i las necesidades de la humanidad del dia.

Cuando un hombre puede traducir en leyes sus pensamientos, es porque ese pensamiento representa el sentir del pueblo cuyos destinos dirige. Lloyd George ha condensado su obra en esta hermosa frase:

«En nuestros propósitos no hai sino el deseo de que los grandes afortunados de la vida, contribuyan a la vida de los que en la lucha por la existencia son los grandes desventurados.»

¿Cuál es el nivelador de estos dos extremos? El Estado moderno, representante de todos. Nivelacion i equilibrio que debe buscarse, no solo por solidaridad i justicia, sino por razones de conservacion social. Faltando el equilibrio,

que enjendra la estabilidad social, se va derechamente a la anarquía i al desorden.

Este libro fué escrito cuando empezaba la lucha entre el réjimen pasado contra las ideas que han enjendrado la evolucion histórica del presente.

Lloyd George habia formado un presupuesto como Ministro de Hacienda, aumentando las rentas mediante la válvula llamada inometax, que establece una contribucion progresiva sobre la renta. Lo hizo con el objeto de atender a las necesidades de los obreros desocupados, de los enfermos i de los envejecidos en la labor.

Ese presupuesto encontró gran resistencia en la Cámara de los Lores, cayó hecho trizas bajo la palabra candente de Lord Balfour. En esta situacion Lloyd George acudió a la tribuna, a la prensa, al libro, i sus ideas se abrieron al fin paso triunfal i hoy en dia son una realidad i constituyen el dogma i el cimiento social de Inglaterra.

Refiriéndose a la Cámara de los Lores, que habia rechazado su proyecto, decia:

«Inglaterra es una nacion de cuarenta i cinco millones de habitantes, nacion que ha sido tan hábil en el arte del gobierno, que ha formado el poderío colonial mayor del mundo. La consolidacion de aquél afirma, o su gran poder, o su gran política. Bien pudiera ser uno i otra. «Pues, a pesar de ello, han dicho los Lores que esta nacion es incapaz de hacer sus leyes i de organizar su Hacienda, i que, por lo tanto, se la debe sujetar a tutela como si fuera una nacion de locos o de niños.»

«Quiénes serian en tal caso los tutores? Los Lores no se atreven a decirlo; pero la gravedad de sus aspectos i su compostura política, «mesurada i severa», está pidiendo a voces esa tutela. Lo malo para ellos es que el pueblo inglés se siente en pleno uso de razon.»

Luchaba así contra el inmenso poder de los Lores, acumulados por siglos de siglos, buscando la evolucion que ha salvado la revolucion en todas épocas de la victoria.

En otra parte agrega:

«De haber sido discutidas como debian estas innovaciones, seguramente que a muy poca costa se hubiera librado de hambre a millares de familias obreras; pero fué rechazado el presupuesto, i estas ideas cayeron con él como cosa baladí, que puede subordinarse al triunfo de uno u otro partido político, como estas supremas necesidades pudieran esperar a eso que se llama trámites, que no es sino una palabra para disfrazar a esa otra, tal-

vez ménos dura, por ser mas sincera, que se llama *denegacion*.»

Esto es lo que quiero impedir que ocurra entre nosotros. Estamos en presencia de un proyecto de alto interes social cual es la instruccion primaria obligatoria i como se han levantado voces para insinuar la idea de tramitar el proyecto en debate, quiero recordar estas palabras, para evitar el trámite que importaria denegar lo que ya no admite postergacion.

No quiero que el pueblo chileno pueda repetir esas palabras al Senado de mi país.

En otra parte dice:

«El partido liberal, i con él las izquierdas concentradas, no pide mas, sino que la riqueza contribuya a los gastos del Estado con una parte proporcional a su haber. Se trata tan sólo de volver a un sistema del antiguo Parlamento, esto es, que los hombres subvengan a las necesidades del Estado en la medida de su prosperidad.»

«Este deseo, inspirado en un espíritu de equidad, ha orijinado en el pueblo inglés una jeneral simpatía por el proyecto de presupuestos formado por mí, lo cual dice en favor nuestro que no es animosidad contra las clases altas i sí deseo de verlas equiparadas con las demas, por lo ménos en esas obligaciones tan justas.»

Podria seguir citando trozos que son verdaderamente educativos; mas para no molestar la atencion del Senado, suprimo algunas citas; eso sí que dejando establecida la forma en que piensa el pueblo inglés respecto del problema social i que es la base de una necesidad realmente sentida. En consecuencia, nosotros no debemos tener un criterio diverso del que tiene ese gran estadista que nos puede servir de ejemplo en estos momentos. Porque, no olvidemos que la hora actual la humanidad está atravesando por grandes transformaciones.

La guerra europea, esa catástrofe mundial, la mas grande i trascendental que recuerda la historia de la humanidad, puede compararse por razon a una hoguera inmensa que casi no alcanza a concebirla el pensamiento humano...

En esa hoguera se ha fundido todo lo antiguo, se han fundido los principios de derecho, los principios de justicia, los principios de igualdad; se han fundido tambien los moldes antiguos por lo que respecta al progreso material de los países. I sobre los despojos hu-meantes de ese gran desplome, surge hoy una humanidad enteramente nueva, con otros principios de derecho, con diversos conceptos mo-

rales; con otro criterio de justicia, de cultura i mentalidad.

Hasta los rumbos del progreso material han cambiado; todo ha evolucionado i transformado.

Lo que yo quiero es que no nos sorprenda esta hora de transformacion mundial desprevénidos i reclamo de los hombres públicos de Chile que respondan a la hora histórica del Universo entero, resolviendo los problemas de la hora presente con serenidad, con firmeza i sin vacilaciones.

La instruccion del pueblo ocupa un lugar preferente.

Hai mucha armonía entre las leyes de la naturaleza orgánica con las de la naturaleza social.

Cuanto nos rodea obedece a principios inmutables de armonía i equilibrio; la contemplacion del mundo material nos ofrece palpable ejemplos dignos de imitar en el mundo social i así como en los campos mas feraces surjen tambien malezas, que, junto con el producto que da alimento i vida, surge la yerba ervenena a que destruye i mata. Así tambien en las civilizaciones robustas i luminosas, aparecen ideas malsanas i subversivas que, cristalizadas despues en sentimientos colectivos, constituyen elementos de desorden i destruccion. El antídoto mas poderoso contra esos venenos sociales es la instruccion del pueblo, como decia ayer con gran elocuencia i verdad en su hermoso discurso el honorable Senador por Malleco.

Necesitamos atender ya sin mas dilacion el problema de la instruccion primaria obligatoria, que produce todos los resultados que el Senado conoce i sobre los cuales juzgo inútil insistir, porque sobre esto hai unanimidad de pensamiento. Todos estamos de acuerdo en la necesidad de despachar este proyecto. Discrepamos en los detalles, pero como lo ha dicho mui bien el honorable Senador por Malleco, se ha producido armonía sobre la necesidad de despachar el proyecto en debate, necesidad que ha pasado a ser una obligacion para los gobernantes.

Ahora voi a entrar en un aspecto un poco árido del problema. El honorable Senador por Santiago, señor Concha, en un discurso digno de todo elogio por el estudio profundo que revela sobre la materia i por la serie de datos ilustrativos que trajo ante la Cámara, trató de llevar a nuestro convencimiento algunas ideas fundamentales sobre las cuales creo necesario dar una respuesta i formular rectificaciones.

El honorable Senador se esforzó en demostrar que el problema en discusion no reve-

la el carácter de gravedad que se le ha atribuido i trató de probar que el analfabetismo en Chile no tenia la proporcionalidad i el porcentaje que se le da en las estadísticas oficiales i en los datos que ya conoce el Senado.

Se esforzó despues en probar que los poderes públicos de Chile no habian desatendido este problema i se refirió al desarrollo siempre creciente que iban alcanzando en nuestro presupuesto los gastos destinados a la instruccion primaria.

En este punto, el honorable Senador estuvo dentro de la verdad i rindió un tributo de justicia a los Poderes Públicos, pues no es cierto que no han vivido indiferentes en orden a propagar i difundir la instruccion pública.

Pero si esto es efectivo, si ha hecho bien el honorable Senador por Santiago en producir este concepto de verdad a este respecto, no es ménos cierto que no se ha llegado a la cúspide de la montaña, no hemos alcanzado todavia la solucion completa del problema. Estamos aun a inmensa distancia i debemos llegar al término definitivo.

Necesitamos un pueblo totalmente instruido i hasta donde sea posible alcanzarlo, dentro de nuestras posibilidades.

El honorable Senador por Santiago manifestó en seguida que nuestro presupuesto era uno de aquellos que alcanzaban un porcentaje mas alto dedicado a la instruccion primaria. En esta parte, rectificare oportunamente a Su Señoría.

Manifestó en seguida el honorable Senador que nuestra instruccion era mui cara; yo voi a observar a Su Señoría a este respecto, que sus cálculos no son exactos i el Senado va a convencerse de ello en un momento mas.

Finalmente, el honorable señor Concha dijo que este proyecto, tal como está financiado, importaria un gasto enorme para el Erario nacional i en concepto de Su Señoría, el Estado de Chile no tendria como satisfacer los gastos en la magnitud que los fija el proyecto en discusion.

Yo, señor Presidente, he estudiado estos puntos con la misma sinceridad que le reconozco al honorable Senador por Santiago i he llegado a conclusiones mui distintas a las de Su Señoría.

El Honorable Senado i la opinion pública serán los jueces en esta diverjencia; yo rectificare los datos numéricos que ha traído Su Señoría, i a pesar de que habré de molestar la atencion del Senado con una materia tan árida, la Honorable Cámara podrá juzgar si está

en la razon el honorable Senador por Santiago, o el Senador por Tarapacá.

El honorable señor Concha, para reducir a estrechos limites la poblacion escolar, afirmó que el analfabetismo no tenia en Chile las proporciones que se le han dado i para eso recurrió a los datos que da la sinopsis estadística rectificándolos i negando que sea efectivo el porcentaje de cuarenta i ocho por ciento que da ese documento oficial para el analfabetismo de la poblacion escolar, e hizo una serie de operaciones para llegar a establecer que el analfabetismo de la poblacion escolar alcanza solo a un once por ciento i nó a un cuarenta i tres por ciento, como dice la sinopsis estadística oficial del país. ¿Qué operaciones son las que hace Su Señoría para llegar a un resultado contradictorio al que da un documento oficial?

Dice el señor Senador, que siendo la poblacion escolar de seis a catorce años, segun la estadística, de ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta i nueve niños, a cada edad o año corresponde la novena parte, o sea noventa i cinco mil seiscientos i agrega que si fueran seis los años de obligacion, la cifra de niños que debería recibir enseñanza asciende a seis veces noventa i cinco mil seiscientos, o sea, quinientos setenta i tres mil seiscientos.

El señor Senador determina este coeficiente de noventa i cinco mil seiscientos niños, dividiendo por nueve la suma total de la poblacion escolar, i despues, para determinar cuál es la poblacion escolar que está sometida a la lei, multiplica por seis, i compara este resultado con la cantidad de educandos que segun la estadística recibe efectivamente instruccion en Chile, que es de cuatrocientos noventa i ocho mil doscientos cuarenta i siete. Esta cantidad de cuatrocientos noventa i ocho mil doscientos cuarenta i siete no corresponde únicamente al número de individuos pertenecientes a unas seis edades de obligacion que fija la lei sino al total de individuos que reciben instruccion en el país i entre los cuales se cuentan aun los estudiantes universitarios.

Este es el error en que ha incurrido el honorable Senador por Santiago, porque no se ha preocupado de ver qué cuota de esta cifra corresponde a individuos para los cuales rige la obligacion escolar, es decir, que el señor Senador hace la reduccion o seis edades solo para la cifra de ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta i nueve niños que da la estadística para nueve años escolares i que comprende a los de seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece i catorce años...

El señor Mac Iver —Comprende a los de catorce, pero no a los de seis.

El señor Alessandri (don Arturo).— Pero la Sinopsis dice de seis a catorce años.

El señor Búlnes.—Al decir de seis a catorce años quiere decir de seis a trece cumplidos.

El señor Alessandri (don Arturo).—Rogaría a mis honorables colegas que no me interrumpieran, porque esta cuestion de cálculos es tan delicada que vale mas que mañana los señores Senadores lean mi discurso i me rectifiquen despues, porque no saben a dónde quiero llegar.

Con este sistema de interrupciones no alcanzaremos la finalidad del problema, pues si por todos los caminos se llega a Roma, yo llevo por un camino distinto del que quieren seguir los señores Senadores. El honorable Senador por Santiago nos hacia justísima observacion cuando afirmaba que los datos estadísticos son susceptibles de juegos malabares.

Tratándose de números i cantidades matemáticas parece que la estadística debiera, como las ciencias exactas, dar siempre resultados tambien exactos para todos los hombres que la estudian i analizan, sin embargo, en el hecho, es mui diverso lo que sucede. ¿Por qué? por una razon mui sencilla, por los puntos de vista en que cada cual se coloca i por los puntos de comparacion que sirven de base a los guarismos que se hacen desfilan. Solo se pueden comparar cantidades homojéneas i de la misma manera, todas las observaciones que se desprendan del estudio de la estadística serán diversas si diversos son los términos que se toman como base de las inducciones o deducciones i es lo que le ha ocurrido al honorable Senador por Santiago.

Perdone el Honorable Senado si repito.

El honorable Senador por Santiago afirma que, siendo la poblacion total de seis a catorce años, formada por ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta i nueve individuos, a cada edad o año le corresponde la novena parte, o sea, noventa i cinco mil seiscientos niños.

Agrega que, si fueran seis los años de obligacion, la cifra de niños que debía recibir enseñanza ascenderia a seis veces noventa i cinco mil seiscientos, o sea, a quinientos setenta i tres mil seiscientos niños.

Como, segun la estadística, reciben instruccion cuatrocientos noventa i ocho mil doscientos cuarenta i siete individuos, no quedan, concluye, sino setenta i cinco mil sin recibirla. La proporcion de analfabetos queda así reducido a un once por ciento, en lo cual, dentro de los propios cálculos del señor Senador, es

ya un error, porque la proporcion entre quinientos setenta i tres mil seiscientos i setenta i cinco mil, es de trece por ciento i no once por ciento i el problema así juzgado, se reduce a crear escuelas solo para el saldo que se hace aparecer reducido a setenta i cinco mil niños.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Sobre eso no tengo inconveniente ninguno.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—De manera que tengo ganados dos puntos.

El señor **Varas**.—Van de barato...

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Su Señoría habia dicho que, segun sus cálculos, el porcentaje de analfabetos era de once por ciento i una lijera regla de tres manifiesta que ese porcentaje es de trece por ciento. De manera que, aun siendo efectivo el cálculo del honorable Senador, nos vamos acercando en cuanto a que el problema del analfabetismo de los niños en estado de recibir educacion es trece por ciento...

Repito que toda esa argumentacion des cansa sobre un error: creer que los 498,247 individuos que se dan en la estadística como poblacion escolar total de la República, pertenecan solamente a las seis edades de obligacion.

De ese total, son de instruccion primaria solamente 404,079 niños, que se descomponen en 343,314 en escuelas públicas i 60,765 en escuelas privadas.

Del saldo restante, que asciende a 94,000 están fuera de las seis edades, que es de su poner, sean las de 8, 9, 10, 11, 12 i 13 años, a lo ménos 50,000 individuos, que podríamos descomponerlos de la manera siguiente:

Unos 6,000 entre 17,212 alumnos de liceos de hombres.

Unos 4,000 entre 12,670 alumnos de liceos de mujeres.

Unos 2,243 entre de escuelas normales.

Unos 1,730 entre de escuelas nocturnas anexas.

Unos 15,282 entre de escuelas primarias del Ejército.

Unos 1,110 entre de escuelas primarias de la Armada.

Unos 3,990 entre de la Universidad del Estado.

Unos 10,000 entre 13,643 de instruccion especial.

Unos 726 de enseñanza superior católica.

Unos 1,116 de escuelas de Fomento Fabril.

Unos 7,000 de los 20,490 de enseñanza secundaria privada.

Unos 1,894 en seminarios, escuelas normales, católicas, escuelas talleres, etc.

Tenemos que de los 498,000 individuos que se nos presentaron como pertenecientes a las seis edades escolares, por lo ménos 50,000 no pertenecen a ella. I, en vez de 498,000, hai que hablar sólo de 448,000 i, con este, el déficit que se fijaba en 75,000 sube a 125,000.

El déficit es todavía mayor porque los 404,000 niños que, segun la estadística, reciben instruccion en escuelas primarias, no quedan todos dentro de las seis edades de obligacion. La edad de los escolares primarios, segun la práctica, fluctúa realmente entre 5 i 15 años, i es prudente asegurar que las edades 5, 6, 7 i 14 i 15 juntas comprenden a lo ménos el treinta por ciento de la matrícula.

Resulta, en consecuencia, que de los cuatrocientos cuatro mil matriculados, solo doscientos ochenta mil quedan dentro de las seis edades contempladas en el proyecto de lei, con lo cual el déficit, que era de ciento veinticinco mil analfabetos sube ahora en ciento veinte mil i alcanza un total de doscientos cuarenta i cinco mil en la poblacion escolar afectada por la lei, lo que da, en vez del trece por ciento, un total ascendente al cuarenta i tres por ciento, de acuerdo con el guarismo oficial que nos da la estadística de la Oficina Central, i cuya exactitud me confirma en este momento el señor Senador de Aconcagua, don Luis Claro, que la tiene abierta ante sus ojos.

Como ve el Senado, el señor Senador llega a la cifra del trece por ciento, contra lo que dice la estadística, que llega al cuarenta i dos por ciento i fraccion, mas o ménos, tal he llegado por distinto camino. Su Señoría, tomando cantidades distintas de las que contiene la estadística, ha llegado a rectificar los datos oficiales, pero los ha rectificado equivocadamente, induciendo en este error al honorable Senador por Atacama, al Senado i al que habla que aquella tarde se fué contento pensando que en Chile el analfabetismo habia disminuido en una gran proporcion. Despues he visto que no era el señor Alberto Edwards, actual director de la oficina de la estadística el equivocado, pues sus datos oficiales están conformes a la verdad i era el honorable Senador por Santiago quien habia incurrido en error.

De manera que, con la demostracion presente, se explica i confirma la verdad del dato oficial, i tenemos que compartir la opinion del honorable Senador por Concepcion, cuando

con tanta seguridad i firmeza nos exhibió en sesiones pasadas el problema del analfabetismo con todas sus proyecciones pavorosas, increpándonos con sobrada justicia la indiferencia con que nos habituábamos a contemplar los grandes flajelos nacionales i cuando nos pintaba con verdad i enerjía la destruccion de nuestra raza por los males consecuenciales de la ignorancia.

Los datos halagüenos que nos dió el señor Senador por Santiago, para destruir los datos oficiales, se esfumaron, eran sólo juegos malabares, i se alza siempre grave el problema, tal como hoi lo conocíamos i apreciábamos ante los hechos, confirmados por los datos oficiales, que son los que merecen mayor fe.

En consecuencia, queda en pié lo dicho por el señor don Darío Salas, ántes de ser funcionario público, cuando en la página 16 de su importante libro, titulado «El Problema Nacional», decia:

«Mas de cuatrocientos mil muchachos, pues, constituyen la reserva formidable del numeroso ejército de ineficaces con que cuenta nuestra poblacion adulta. Un millon i seis-cientos mil analfabetos mayores de seis años! Colocados en fila, a cincuenta centímetros uno de otro, formarían una columna de ochocientos kilómetros de largo; la distancia que media entre Santiago i Puerto Montt. Si desfilaran frente al Congreso Nacional en hileras de a cuatro, a un metro de distancia una de otra, i marcharan a razon de cuarenta kilómetros por dia, el ruidos de sus pasos turbaría los oidos i la conciencia de nuestros legisladores durante diez dias.»

Vale la pena esta cita, porque la intelijencia humana, por su propia naturaleza, es mas adecuada para observar las cosas por su forma gráfica. Segun la estadística moderna, se hace pasar los números o figuras, i esto es algo que debe llamar la atencion del Honorable Senado, porque en ella se ve de una manera palpitante este problema del analfabetismo en nuestro país. Imagínese Su Señoría una columna de hombres que parte desde Santiago a Puerto Montt pasando por frente al Congreso durante diez dias con sus consecutivas noches.

Los honorables Senadores ciertamente no habian pensado en la gravedad de este problema, lo que significa que no habian puesto su atencion a esta masa enorme que forma un pueblo entero i que se encuentra en las tinieblas i en la ignorancia i enfangada en el cieno a que van cayendo naturalmente los espíritus cegados que no han despertado a la luz del saber i de la intelijencia.

Esta situacion pavorosa del problema no ha sido borrada por los datos halagüenos i consoladores del honorable Senador por Santiago, de manera que no debe creer el Honorable Senado que está en presencia de un problema sencillo que puede resolverlo fácilmente, que no tiene la gravedad que se habia creído en el primer momento. Nó; este es uno de los problemas mas graves de los sometidos a la consideracion del Congreso Nacional, a la consideracion de la conciencia de los hombres diijentes de nuestro país, i este problema adquirirá caracteres de mayor gravedad aun por las razones que he dado, razones que no son una figura literaria, ya que, como he dicho anteriormente, los problemas nacidos para la humanidad nueva que surgió de los escombros de la gran guerra, hacen necesario que los países paguen una verdadera prima de seguro para evitar grandes males que pueden azotarnos. Las grandes tormentas del mar levantan a la superficie el fango escondido en las profundidades, i las tormentas sociales remueven tambien a veces i en forma amenazante, los bajos fondos, i es menester evitar esos males proyectando hácia ellos la luz de la instruccion, que purifica, levanta i enaltece.

El honorable Senador por Santiago nos manifestó en seguida que la enseñanza en Chile habia sido atendida. He dicho que, en esta parte, me es satisfactorio estar en perfecto acuerdo el honorable Senador. Los Poderes Públicos de Chile no han desatendido el problema educacional; han ido paulatina i jenerosamente dando lo necesario para atender a la educacion del pueblo, lo único que nos falta es llegar a la cumbre, deminar el problema, resolverlo en toda su amplitud.

Mayor comprobacion tiene el aserto del honorable Senador si hubiere seguido desde mas atrás el problema de nuestro gastos educacionales.

En el año 36 se gastaron 7,621 pesos; en el año 1840, se gastaron 8,635 pesos; en el año 41, igual cantidad; en el año 50, 93,581 pesos; en el año 52, 89,000 pesos; en el año 85, 105,407 pesos; despues vienen los años 57, 58, 59 i el año 60, en el cual se dictó la lei de instruccion primaria, i esta suma subió de golpe a ochocientos i tantos mil pesos.

En el momento oportuno verá la Cámara cómo se injeniaron los legisladores de aquella época para cubrir aquella suma enorme, que en ese tiempo se estimó indispensable para atender los gastos de la instruccion primaria. Oportunamente manifestaré esto al Senado, concurriendo a este respecto con las observaciones tan atinadas i justicieras que en su

carácter científico de historiador formuló en la sesion de ayer el honorable Senador por Malleco sobre algunas administraciones pasadas. Se verá cómo estos hombres en años tan atrasados no se detenian ante ningun obstáculo por falta de dinero.

Esos hombres tenian el concepto cabal del estadista, i no solo señalaban el mal, no se limitaban a tocar la llaga, sino que la estirpaban, ponian pronto i eficaz remedio al mal: encontraban siempre el medio de dar atinada i correcta solucion al problema.

El problema que hoi se presenta es grave i no admite ya dilacion. ¿Cuál es entónces nuestro deber en estas circunstancias? Resolverlo. Debemos buscar los medios de arbitrar los recursos necesarios para atender a las necesidades del momento actual, en la misma forma en que lo hicieron los estadistas del año 60.

Esto es lo que nos corresponde i no cuadra a hombres de Estado la triste situacion de llorar solo, como Mario, anté las ruinas de Cartago.

Los hombres de Estado tienen la obligacion de afrontar estos problemas i resolverlos con el criterio de los tiempos modernos a que pertenecen i deben dar los pasos necesarios para encontrar esas soluciones en bien del pueblo. En presencia de toda necesidad social, máxime si ella asume los caractéres de una verdadera calamidad pública, hai el deber de encontrar los recursos, o si no es posible encontrar dinero, hai siempre medios de procurárselos, recurriendo al tributo justo i adecuado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion del lúnes.

### Código Sanitario

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la discusion del proyecto de reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).— Creo de mi deber decir algunas palabras sobre el aspecto fundamental del proyecto de reforma del Código Sanitario en debate.

De las observaciones con tanto talento formuladas por el honorable Senador por Aconcagua, aparece con claridad cuál ha sido la norma que desde el principio ha informado al Gobierno, tratando de amparar la profesion de farmacéutico.

La lei de 1879, estableció en principio las formalidades para otorgar el título de farma-

céutico; pero respetó a los que de antiguo con autorizacion gubernativa ejercian ese arte.

El propósito del lejislador fué, pues, el de amparar los estudios, los conocimientos que se suponen anejos al título de farmacéutico; pero como desde antiguo habia algunos que ejercian esta profesion i por el momento no existian farmacéuticos titulados en número suficiente, permitió que los que habian obtenido autorizacion del Gobierno continuaran ejerciendo su profesion.

Con posterioridad, la lei de 1881 estendió este privilejio a los que hubieren tenido farmacia establecida en conformidad a las condiciones que la misma lei contempiaba.

Estas dos leyes, en su aplicacion práctica, dieron orijen a dificultades que se orijnaban en el otorgamiento abusivo de la facultad de ejercer la profesion sin tener la competencia necesaria.

Por último, despues de un lapso de tiempo considerable, vino la lei de 1904, que puso término definitivo al sistema hasta estónces vijente. Desde ese momento el Gobierno cárció de la facultad de autorizar a persona alguna para ejercer la profesion, salvo en aquellos pueblos donde no hubiere farmacéutico titulado.

Esta lei de 1904, sin embargo, respetó los derechos que hubieran adquirido ciertas personas en conformidad a la leyes anteriores, es decir a las de 1879 i 1881; respetó a las personas que nominativamente habian obtenido este privilejio de la autoridad respectiva; pero el réjimen en virtud del cual se otorgaba estos permisos, terminó con la lei de 1904.

El Código Sanitario, en su artículo 65, exige de una manera absoluta el título de farmacéutico; pero talvez por una omision olvidó respetar los derechos adquiridos en conformidad a las leyes de 1879 i 1881. Creo, verdaderamente que no ha sido esta la mente del lejislador, i que solo se debe a una omision involuntaria el haber pasado por alto esos derechos, que, en realidad, son respetables, porque están establecidos en conformidad a la lei, i amparados por esa doctrina, universalmente aceptada de la no retroactividad en los efectos de las leyes.

Pero ahora se trata con esta reforma de ir mucho mas allá de los límites señalados por las leyes, pues se trata de dar un paso atras en el camino hasta aquí seguido invariablemente.

Yo creo que no es éste el momento de dejar sin efecto las garantías que la lei acuerda a los farmacéuticos titulados, que si han

alcanzado ese título, ha sido a costa de grandes sacrificios.

¿Qué razon se da en favor del otorgamiento de la facultad de rejentar boticas a las personas que desde hace quince años están ejerciendo esta facultad?

¿Qué acontecimiento se ha producido para reaccionar en contra de lo establecido en 1904 i colocarnos en la situacion de la lei de 1881?

Se alega que se trata de intereses respetables, representados por capitales acumulados por algunas personas en el ejercicio de su práctica, de su trabajo, i de su competencia. No hai duda de que el capital en todas sus manifestaciones es respetable, i debe ser considerado; pero hai que tener presente, en este caso, que ese capital acumulado en el ejercicio de esa industria, se ha hecho, no al amparo de la lei, sino fuera de ella, puesto que la lei de 1904 hizo fenecer el sistema, en virtud del cual los propietarios de boticas podían ejercer las funciones de farmacéuticos, sin contar con título universitario.

Por otra parte, debo hacer presente que, si estos intereses, a pesar de haberse establecido en contra de la lei, pueden ser respetables, i seguramente deben serlo, puesto que así lo establecen los miembros de la Comision informante del Honorable Senado, debo hacer presente que tambien son respetables los intereses de la ciencia, de la cultura i los sacrificios que se han hecho durante largos años, para llegar a establecer con caracteres científicos la profesion de farmacéutico, llegada hoi a un grado tal de adelanto, que constituye una honra para la Universidad i para el pais.

Debo agregar todavía que no se trata solamente, como algunos pretenden, de respetar los derechos de sesenta i cuatro propietarios de boticas. No es el derecho de estos sesenta i cuatro propietarios el que está en juego en estos momentos con el proyecto en debate, es la tendencia a modificar por leyes la integridad de las instituciones universitarias.

No me corresponde directamente este asunto i me limito a manifestar la trascendencia que tendria esta medida. Ella nos llevaria a retrogradar en el criterio con que los poderes públicos i el Senado de Chile han mirado desde temprano hasta la hora actual, las profesiones que se relacionan con los respetables intereses de la cultura i de la salubridad nacional.

El señor Barrios. — Desde hace muchos años, dos tendencias debaten sus intereses, en materia de profesiones, tratando de do-

minarse la una a la otra. Antiguamente se ejercian esas profesiones conforme a las aptitudes de cada cual i con mui someras reglamentaciones, segun se tratara de la profesion de médico, injeniero, farmacéutico, etc. Pero poco a poco, la esperiencia nos fué indicando que era conveniente reglamentar el ejercicio de estas profesiones, mediante la creacion de escuelas i el otorgamiento de títulos, a fin de preparar a los jóvenes que debieran ejercerlas. Se empezó por las de mas trascendencia, como la profesion de médico, injeniero i farmacéutico. Hoi dia, en el mundo, esta reglamentacion se hace casi absoluta.

En paises mas adelantados como Alemania casi no hai servicio público en el cual no se exija a las personas que van a desempeñar un puesto, que hayan pasado ántes por una escuela en la que se estudien las ciencias sobre que versa el servicio. I así no sólo hai escuelas para enseñar injeniería, medicina i farmacia, sino tambien para telegrafistas, ferrocarrileros, aduaneros, etc., lo que da un resultado magnífico i una organizacion que ha admirado al mundo.

Nosotros no pudimos resolvernos a emprender este camino i hemos ido poco a poco reglamentando las profesiones i otorgando títulos.

En el Uruguay, por ejemplo, no sólo se exige el título profesional, sino que la calidad de propietario de establecimiento a la persona que rejeta, a fin de establecer la conveniencia social de que sea responsable, no sólo moralmente, sino tambien económicamente de los servicios que debe prestar a la sociedad.

Entre nosotros, hasta 1904, se podia ejercer la profesion mediante los requisitos exigidos en las leyes de los años 79 i 81; pero desde aquel año, es decir, desde 1904, se exigió que el rejente tuviera título profesional.

Esto venia a estirpar los abusos por admitirse el ejercicio de esta profesion a personas que no tenian la competencia necesaria.

Despues de esa época nadie podia rejentar una botica sin tener título profesional, pero el interes particular violó esa disposicion de dos maneras: la primera, arrendando planchas profesionales—tengo la seguridad de que estos son casos aislados;—i la otra, estableciendo boticas, a las que ponian el rótulo de «droguerías».

Con el proyecto en debate, se va a autorizar para el ejercicio de la profesion de farmacéuticos, a todos aquellos propietarios de boticas que están despachando recetas en la forma que solo les corresponde a los que tienen título

los, i entónces el problema queda planteado con caracteres de gravedad.

Pero yo me inclino, en cierto modo, a contemporar con esta situacion. Ayer el honorable Senador por Aconcagua nos hizo una admirable esposicion de la lei; Su Señoría dijo que lo que pretendia el proyecto en debate era amparar el ejercicio de la profesion, a los que se hallaban autorizados con anterioridad a la lei de 1904. Indudablemente el honorable Senador no habrá creído que tenga yo el propósito de objetar el proyecto, i, en prueba de ello, formulo indicacion para que a continuacion del inciso 1.º se repita totalmente el inciso 3.º de la lei de 1904 que dice así:

«No obstanté lo dispuesto en el inciso anterior, podrán rejentar boticas de su propiedad las personas que, con anterioridad a la vijencia de esta lei, hayan sido autorizadas para ello por el Gobierno, en conformidad a lo establecido en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879 i por la lei de 15 de julio de 1881.»

Con esta disposicion, en mi concepto, se contemplan i resguardan los intereses de los que tenian derecho a ejercer la profesion ántes de la vijencia del Código Sanitario.

Quedan, en seguida, los que han rejentado droguerías i que en el hecho han ejercido la profesion. Por el conocimiento que tengo de la materia, se trata de establecimientos de poca importancia, i con una mediana fiscalizacion de las respectivas autoridades, se podria evitar que esos negocios despacharan recetas. Entónces yo propondria que se agregara al proyecto un artículo que dijera:

«Las droguerías de tercera clase, que no espandan recetas al público, no necesitan farmacéutico.»

El señor **Búlnes**.—¿I cómo se salva el inconveniente que se establezcan en los pueblos chicos negocios con patente de tercera clase i despachen recetas?

El señor **Barrios**.—Como los negocios los clasifica la Municipalidad i se puede reclamar ante la justicia cuando está mal hecha la clasificacion, ya habria un control.

El señor **Barros Errázuriz**.—Tambien hai personal sanitario para la vijilancia.

Yo no tengo inconveniente para aceptar la indicacion del señor Senador por Arauco i retirar la mia.

El señor **Búlnes**.—Yo pediria que todas estas modificaciones, que modifican sustancialmente el proyecto en debate, se votaran el lunes, porque es mui difícil poder apreciar

en pocos momentos una materia tan complicada como ésta.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Podria quedar cerrado hoi el debate, i votarse el lunes el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Despues de los dos discursos que acaba de oír el Senado, yo voi a decir mui pocas palabras.

Acepto la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Arauco, porque ella consulta precisamente la idea que creia ver consultada en la indicacion propuesta por la Comision.

Dados los fundamentos de esta indicacion, ella se referia a la situacion que tienen los prácticos que han administrado sus boticas durante quince años, en uso de la facultad que tenia el Gobierno para darles esta autorizacion, en conformidad a la lei de mi referencia.

De manera que formulada esta indicacion, yo le daré mi voto, porque creo que es la mas clara i que consulta, al mismo tiempo, las mismas ideas que la Comision habia tenido en vista.

Respecto de la cuestion de las droguerías hai que tener presente que el Código Sanitario en su artículo 63 establece la novedad de que a las droguerías se le aplicarán las mismas reglas que rijen para las boticas, cosa que es contraria a la ciencia. Las boticas despachan medicamentos confeccionados donde se aplica la terapéutica, es decir, se hacen las recetas que los médicos dictan; pero las droguerías despachan medicamentos que vienen del extranjero confeccionados en sus respectivos envases.

Hai paises en donde se venden estos medicamentos o específicos en locales que nada tienen de botica ni de droguería.

El señor **Búlnes**.—I muchas veces nada de remedios.

El señor **Claro Solar**.—Puede ser que tengan nada de remedio, como dice el honorable Senador por Malleco; pero en realidad, esa observacion querria decir que en Chile se analizan, se desmenuzan hasta ver los componentes.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—En Estados Unidos, por ejemplo, señor Senador, todos estos medicamentos se venden en los almacenes.

El señor **Claro Solar**.—Es lo que estoi diciendo. No importa que esos específicos se vendan en las peluquerías.

He dicho que segun el Código Sanitario, que es lei de la República i que tenemos que respetar, se permitirá despachar recetas i ven-

der medicamentos en las boticas i droguerías. Equipara a las boticas con las droguerías; de manera que si en un establecimiento cualquiera está puesto el rótulo de droguería, su dueño puede despachar recetas cuando debiera existir una diferencia marcada entre estos dos negocios.

El señor **Búlnes**.—Queda entónces la droguería en la situacion de cualquier industria, de cualquier comercio, es decir, se venden drogas lo mismo que se venden zapatos.

El señor **Claro Solar**.—Voi a concluir mi pensamiento. Voi a hacerme cargo de la observacion formulada. Esta lei ha definido lo que es botica i lo que es droguería i dice:

«Es «botica» el establecimiento destinado habitualmente al despacho de preparaciones majistrales u oficinales; i «droguería», el destinado habitualmente a la venta de medicamentos simples, productos químicos, biológicos o específicos.»

La lei hace la definicion, no hai, por tanto, derecho de entender las cosas en otra forma, porque el lejislador ha definido en la lei lo que es botica i lo que es droguería.

Ahora bien, hecha la indicacion en la forma espresada por el honorable Senador por Arauco, las droguerías de tercera clase, segun el Código Sanitario, podrian despachar recetas sin tener rejentes, como lo exige el Código Sanitario.

De manera que para aceptar esa indicacion seria necesario agregar el concepto del honorable Senador por Lináres, que espresa que esas droguerías tendrán prohibicion de despachar recetas i no podrán hacer uso del derecho que confiere el artículo 65 del Código Sanitario. En esa forma podrá ser aceptada.

El señor **Barros Errázuriz**.—En ese caso yo mantengo mi indicacion.

El señor **Claro Solar**.—De otra manera, caeríamos en un error. Porque siendo permitido por el Código Sanitario despachar recetas en las droguerías, lo mismo que en las boticas, el resultado práctico seria que esas droguerías de tercera clase podrian despachar tambien recetas sin tener necesidad de farmacéutico.

En cuanto a las observaciones que ha formulado el honorable Ministro de Justicia, debo decir dos palabras.

La lei ha tenido el propósito de que el despacho de recetas se haga en condiciones de absoluta seguridad i por eso el artículo 68 dice como sigue:

«Todo rejente de botica o droguería tendrá a su cargo la direccion técnica del establecimiento i vijilará personalmente el despacho

de los medicamentos i recetas, conforme al reglamento.»

De modo que la lei no exige que solo puedan tener boticas los farmacéuticos, es decir, que sea forzosamente una industria ejercida por una persona titulada; lo que exige es que la rejencia sea científica. Pero el Código Sanitario no ha podido desentenderse de lo que son los prácticos en nuestro pais.

Una botica que tiene una clientela numerosa, no la podria atender si no tiene un número suficiente de empleados, i yo pregunto, ¿todos estos empleados son farmacéuticos titulados? Nó, señor.

Muchos de estos empleados son prácticos i otros son estudiantes de farmacia que todavia no tienen título. Aun los reglamentos de farmacia exigen a sus estudiantes cierta práctica durante algun tiempo, como se les exijia a los estudiantes de leyes ántes de que existieran los cursos de práctica forense.

Los que despachan diariamente en las boticas son empleados que en su mayoría no tienen título de farmacéuticos. El rejente vijila el despacho de las recetas, porque hai algunos dueños de boticas que son a la vez farmacéuticos.

Pero yo puedo asegurar que en la inmensa mayoría de las boticas que hacen el servicio nocturno, el despacho de las recetas no lo practica el farmacéutico; lo hacen los prácticos; de manera que se hace una obra de justicia al reconocérseles a éstos el derecho de seguir rejentando sus boticas.

Yo daré mi voto a la indicacion del honorable Senador por Arauco i aceptaré lo que se refiere a las droguerías, esto es, que no debe permitírseles despachar recetas.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Debo manifestar al honorable Senador por Arauco que hai cinco clases de patentes, porque Su Señoría se ha referido a la tercera categoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Que se comprenda tambien a la cuarta i quinta clase en la indicacion del honorable Senador por Arauco.

El señor **Aldunate**.—Yo insinúo la idea de que se obligue a estos establecimientos a que en su rótulo anuncien precisamente si jiran en botica o droguería, i como el Código Sanitario establece que las droguerías no pueden despachar recetas, incarrirían éstas en la sancion penal si así lo hacen.

Me parece mas sencillo obligar a los comerciantes a anunciar claramente el jiro de su establecimiento.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No me

parece que sea práctica la idea que ha propuesto el honorable Senador por O'Higgins.

Su Señoría sabe que muchas veces los Tribunales de Justicia califican los contratos no por el nombre que se les da, sino por los actos que se han ejecutado.

De manera que habria conveniencia en no atenerse al nombre, sino definir los establecimientos, entendiéndose que son boticas, aquellos en que se despachan recetas, i droguerías aquellos en que se venden específicos envasados.

El señor Aldunate.—Creo que en todo el Código Sanitario se legisla sobre el nombre de las cosas. Se legisla sobre boticas respecto de aquellos establecimientos que tienen tal nombre i en los cuales se ejerce la farmacia; i se legisla sobre droguerías respecto de aquellos establecimientos que tienen tal nombre i en los cuales se expenden específicos i no recetas.

Así es que si se legisla de una manera distinta para las boticas i droguerías i para las droguerías solas, me parece que es suficiente, siempre que se establezca una sancion penal.

El señor Quezada.—Despues que se ha producido, segun me parece, cierto acuerdo sobre la indicacion del señor Senador por Arauco, en el sentido de reproducir la disposicion de la lei de 1904, la mayor parte de las observaciones que pensaba hacer carecen ya de objeto, i, por mi parte votaré esa indicacion; pero ya que estoy con la palabra, he de decir algunas para justificar el voto negativo que daré a la indicacion del mismo señor Senador para eximir a las droguerías de tener farmacéuticos.

Las droguerías se han multiplicado extraordinariamente en Chile, despues de 1904, como un subterfujio que se busca para eludir la obligacion de tener farmacéutico titulado. Ocurrió el caso curioso de que en este pais pequeño, donde hai cinco o seis grandes casas que importan los artículos que corresponden al comercio de droguería, en este pais donde tradicionalmente todas las boticas se surtian de esas grandes casas, surjieron en todas partes pequeñas droguerías, i éntonces estos pequeños negocios fueron deslizándose hasta llegar tambien a despachar recetas.

Este fué el hecho práctico, hecho que constituye un manifiesto abuso i al cual ha querido poner remedio el Código Sanitario, exijiendo a todas las boticas i droguerías, un farmacéutico titulado.

Ademas, me parece que es mui digno de que se tome en consideracion por el Senado el hecho de que las operaciones de las droguerías no son tan simples, que se reduzcan a

vender plantas medicinales, o algunos específicos patentados. Las droguerías venden tambien productos medicamentosos de todas clases, algunos de ellos mui peligrosos para la salud, si no están atendidas por personas competentes.

Yo creo que por esta razon el Código Sanitario estableció que la rejencia estaria a cargo de farmacéutico titulo; i creo que ni en el proyecto de la Cámara de Diputados ni en el de la Comision del Senado, no obstante las licencias que establecen, se pensó en alterar la disposicion del Código Sanitario que establece un rejente farmacéutico para las droguerías, porque se estimó que éste era un interes público manifiesto.

Yo digo que pueden haber intereses particulares de ciertas personas, que naturalmente los defienden; pero detras de los diferentes gremios, el legislador tiene que contemplar ante todo el interes público comprometido. Tras de los intereses de los que se llaman farmacéuticos prácticos está, como ya he dicho, el interes jeneral.

Se dice que es de interes jeneral que los medicamentos sean baratos. Consideracion es, sin duda, digna de atenderse; pero a mi juicio, no tiene la enorme gravedad que se le atribuye. Los medicamentos han encarecido en Chile en una proporcion enorme, no por causa del Código Sanitario, sino porque en la actualidad no llegan medicamentos del extranjero, sobre todo de Alemania, que era gran productora en este ramo, debido a que se encuentra aislada del resto del mundo.

Por consiguiente, la causa de la elevacion en los precios de los medicamentos no es culpa del Código Sanitario, ni creo que los farmacéuticos prácticos vayan a provocar la baja en el precio de estos artículos.

En cambio, detras del interes de los titulados, se encuentra, a mi juicio, un interes mucho mas permanente i mas elevado, cual es el interes que todos debemos tener, de defender la salud de los habitantes.

No es posible olvidar que si se exige al boticario que tenga conocimientos especiales suficientes, esto obedece a que de ellos depende en buena manera el que se mejore, se empeore o se muera una persona.

Esta es la esperiencia diaria. Así como yo, estoy cierto que los señores Senadores tienen en sus personas, en sus familias o entre sus relaciones, constantes casos de errores cometidos por estos farmacéuticos prácticos. De cien casos, en ochenta o noventa despacharán con certeza; en los demas, cometen errores que han costado, en algunas ocasiones,

la vida de las personas que han sido víctimas del error.

Por eso, yo considero que no hai interes de gremio, sino un interes público manifesto, que viene dando la razon a la lejislacion progresiva en el pais, que tiende a exijir título profesional a las personas que atienden estos establecimientos.

Por mi parte, he de aceptar la indicacion del honorable Senador por Arauco, en lo relativo a que aquellos farmacéuticos prácticos, que en el día de hoy, en conformidad a la lei de 1904, rejentan sus boticas sin farmacéutico titulado, puedan continuar en la misma situacion. Estos tienen un derecho adquirido, que es preciso respetar; pero no aceptar la idea de que se estiendan esta misma libertad a las droguerías. Porque, por una parte, creo que se perjudica manifiestamente el interes público, i por otra, se abre la puerta para que se burle la lei, que quiere que el espendio de los artículos que afectan a la salud de los habitantes, no tenga una libertad absoluta.

El señor Mac Iver.—Yo creia que no tenia para qué hacer uso de la palabra en este debate; pero noto que la Cámara se va inclinando a una solucion que yo estimo mui perjudicial. De manera que, aun sin esperanza de conseguir una reaccion, considero que es un deber recordar los antecedentes de este negocio.

No hai aquí ninguna cuestion de principios de por medio, en ningun sentido, que se la busque; no hai una cuestion siquiera de reforma del Código Sanitario. En principio, el Código Sanitario queda en su lugar. El proyecto de la Comisión, es un proyecto aparte del Código, es una lei especial, tendiente a corregir un malestar actual.

Cuando desaparezcan los boticarios prácticos, cuando se les quite el derecho de despachar recetas, rejirá en toda su amplitud ese tremendo artículo 65.

Aquí no hai mas que una mera cuestion de intereses, i me permitirá agregar la Cámara que es una cuestion de intereses mui respetables, pero mui pequeños. Yo me he admirado, diré mas, me he espantado, del movimiento de opinion que se ha hecho alrededor de este asunto. Nunca me imaginé que un negocio de este jénero podria haber causado una conmocion en el pais. He visto procesiones por las calles, gritos en todas direcciones, estímulos por uno i otro lado, solicitudes, ruegos, empeños de toda clase. Yo, por ejemplo, que soi un hombre modesto, he llegado a recibir veintitres cartas, i a pesar de todo esto, yo insisto en decir que éste es un

asunto mui pequeño. Por un lado, el interes de un centenar talvez de farmacéuticos que creen perder la situacion que actualmente tienen, i por el otro lado, el interes de un centenar de farmacéuticos prácticos que se creen afectados en su profesion.

No digo que no haya mas. Hai tambien otro interes económico, material, que es el interes de tener medicamentos cuya adquisicion no sea un sacrificio para la poblacion. Es el de poder comprar estas cosas a un precio conveniente.

Vivimos hablando de la carestía de la vida i, hablando de esto, entramos por este camino de hacer cerrar establecimientos de esta clase, i entramos por hacerlo en una situacion bien apremiante. Me parece que no deben olvidar la situacion real del pais en esta materia.

Hai, como ha dicho el honorable Senador por Valparaiso, comprobada la existencia de setecientas dos boticas i droguerías, i por otro lado, el número de farmacéuticos recibidos desde el año 1852, que deben rejentar estos establecimientos, segun lo dispone el Código Sanitario, alcanza a poco mas de setecientos. Descarten los señores Senadores los muertos; descartén tambien los que no ejercen la profesion; descarten ademas los que están dedicados a otras industrias, i llegarán al convencimiento de que no quedan en el pais cuatrocientos farmacéuticos para atender a las setecientas dos boticas.

Esta es la realidad de las cosas. Parece que este Código Sanitario fué hecho como todos nuestros códigos, no pensando en la realidad del pais para el cual se lejislaba, sino con una idea única, con un horizonte único. El Código es de tal manera estrecho en sus disposiciones, que exige farmacéuticos titulados no solo para las boticas que sirven al público i que con él hacen su negocio, sino tambien para las boticas de los establecimientos públicos, para las de la beneficencia i aun para las oficinas del Ejército i de los buques de la Armada. Ojalá estuviera equivocado, pero creo que este es el alcance del Código.

La situacion actual es que no solo faltan farmacéuticos para las setecientas dos boticas de que ántes hablaba, sino que faltan para mil, puesto que las exijencias de la lei son para mil boticas por lo ménos.

¿Cuál es, entónces, la situacion? Que en la mayoría se faltará al cumplimiento de la lei i el Senado puede tener la certidumbre de que no se cumplirán las disposiciones del Código Sanitario ni las disposiciones que se dicen ahora, porque delante de la necesidad se

violará toda lei. Si no hai farmacéuticos suficientes para los establecimientos que despachan recetas i para las droguerías, la consecuencia va a ser que se despacharán las recetas i se venderán las drogas sin el farmacéutico titulado.

Hai en el país mas boticas que farmacéuticos: de manera que de cumplirse la lei tenderán que desaparecer todas aquellas pequeñas boticas i droguerías de los pueblos chicos, que no puedan pagar un farmacéutico. ¿Qué va a hacer un pueblo como San Carlos, por ejemplo, con esta insuficiencia de farmacéuticos? ¿Cómo va a poder pagar un titulado? La resultante será, entónces, que se cerrarán muchas boticas i quedarán solo una o dos en cada pueblo, produciéndose así el encarecimiento de las medicinas en un grado excesivo.

Esta medida, naturalmente, no va a producir los resultados que se persiguen, pues inducirá mas bien a burlar la lei.

Se dice que el tratar de esta modificación debemos evitar una herida a los farmacéuticos titulados, naturalmente; pero yo pregunto, ¿se ha encontrado el medio aparente? Nó, señor; i por el contrario, iríamos a encarecer los remedios, a dificultar el cuidado de la salud.

A mí me parece que el Senado debe adoptar una solución justa; no sea que por atender intereses mui respetables, sin duda, pero pequeños, se vaya a desatender i desconocer los intereses de los mas.

Estas son, en breves palabras, mis opiniones; el Senado resolverá lo que mejor le parezca.

El señor **Quezada**.—Es poco grato para el que habla contrariar la opinión para mí, siempre respetada del honorable Senador por Atacama; pero quiero hacer solo esta apreciación.

Su Señoría teme que se van a cerrar boticas i droguerías porque no hai farmacéuticos suficientes para ellas. Yo temeria estar en un error, pero como no lo veo, creo que estoi en la verdad al decir lo que va a oír el Honorable Senado.

Segun manifiesta el honorable Senador por Atacama, hai setecientas dos boticas o droguerías en el país. Pues bien, ¿en qué situación se encuentran éstas? Hai cincuenta i tantas rejentadas por farmacéuticos prácticos, a las cuales el honorable Senador por Malleco llamaba pintorescamente los veteranos del 79; estamos de acuerdo en que estas boticas no deben tener rejentes titulados; i ciento cincuenta i tres establecidas en localidades en donde no hai farmacéuticos i res-

pecto de las cuales el Código Sanitario no exige que tengan farmacéuticos titulados. De modo que baja considerablemente, a ménos de quinientas me parece, el número de las boticas i droguerías que debemos considerar. Por último, fijese bien el Honorable Senado, en que lo único que se pretende es mantener la situación de la lei de 1904. ¿Por qué, entónces, se va a producir la clausura de boticas, cuando se les deja en la situación en que están hoi, de acuerdo con las leyes a las cuales se han acogido?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Este argumento de que con motivo de esta lei va a encarecer los medicamentos, es un argumento que vale tanto como si se quisieran establecer el tinterillaje, como si se quisieran restablecer los curanderos, a fin de que no encarezcan los servicios de los abogados i de los médicos. En el Código de Procedimiento se persigue el tinterillaje i en las leyes a los curanderos por razones de orden públicos, para dar garantía a las personas que emplean un abogado de que sus personas, su fortuna i su honra están en manos de una persona responsable. I siendo estos principios de alto interés público, como decia el honorable Senador por Santiago, se exige título de farmacéutico espedido por la Universidad para rejentar boticas i droguerías.

El señor **Mac Iver**.—Al lado del médico o de la persona a quien se autorizaba para curar, establecía la lei un arancel al cual debía limitarse para el cobro de sus servicios. Respeto a los tinterillos, también la lei recopilada estableció lo que podían cobrar. Se ve, pues, que la lei iba hasta impedir que se pudiera abusar.

El señor **Búlnes**.—Deseaba solamente decir dos palabras para manifestar la forma en que votaré.

Empiezo por declarar que miéntras mas estudio este asunto mas confuso me parece i que las variadas indicaciones que se formulan me colocan en una situación cada vez mas perpleja.

Lo único que no se ha desvirtuado es que antes de la lei de 1904 no existía la obligación imperativa de un farmacéutico titulado para poder despachar recetas, i que hasta entónces era el Presidente de la República el que podía conceder licencia para que una persona pudiera dedicarse a este jénero de industrias.

Como conoedor de esta tierra, debo suponer que aquellas concesiones no se darían tanto por la competencia del interesado como por otras razones, i no me estrañaría que si

se examinaran las listas de permisos, ellas coincidieran con las épocas electorales, i tal vez de ahí se orijinó la medida de que solo podrian rejeantar boticas los que tuvieran titulo profesional.

Conjuntamente con esto, yo creo que se debe amparar la profesion de farmacéutico para perfeccionarla con estudios constantes i serios a fin de que cumpla su mision social, porque hai indudablemente una mision social i de beneficio público en el despacho exacto de las recetas.

No seria conveniente que el Estado, al cerrar una puerta de estos establecimientos tuviera tambien que soportar las influencias que naturalmente harian valer los perjudicados para que se les permitiera abrir sus boticas. Hai necesidad entónces de imponer la obligacion de que los individuos que deseen ejercer esta profesion tengan los estudios científicos que se requieren, ademas de los cuatro primeros años de humanidades.

Se debe empezar siendo rigurosos en exigir que esos prácticos tengan quince años de ejercicio al frente de una botica, a fin de cerrar definitivamente las puertas a los que pre-

tendan cobijarse en esta concesion, i fin de amparar en su derecho a la juventud que ha acudido a las clases universitarias a adquirir la preparacion científica que los habilita para la profesion; porque, señor Presidente, el Código no ha hecho otra cosa que consagrar el derecho que les habia dado la lei de 1904.

Estos jóvenes, con el hecho de haber asistido a sus cursos de la Escuela de Farmacia, tienen ciertos derechos adquiridos para que se les ampare en el derecho de ejercer su profesion en el futuro i temen ahora que no se proceda con enerjia en resguardo de sus justas aspiraciones i desean, como es natural, que venga una declaracion terminante de la lei, de que mañana no puedan ser desconocidos sus derechos.

Esto es lo que saco en limpio de las peticiones e incidentes que se han producido alrededor de este asunto i yo votaré lo que resguarde mejor el derecho de los jóvenes estudiantes.

**El señor Tocornal (Presidente).**—Habien- do llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*